

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0224/2024

La Paz, 02 de abril de 2024

### VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/JGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual, solicita la aprobación del Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

### CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Texto Constitucional establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II dispone que el Estado y la sociedad tiene tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la Educación Regular, Alternativa y Especial, y la Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 232 de la Ley Fundamental instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



Que el Parágrafo VII del Artículo 2 Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" señala que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.



Que el Artículo 8 de la Ley de la Educación determina la estructura del Sistema Educativo Plurinacional que comprende el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.



Que el Artículo 9 de la Ley N° 070 establece que la Educación Regular es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato, permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.



Que el Artículo 16 de la Ley de la Educación dispone que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida; se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación y es intracultural, intercultural y plurilingüe.



Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070 instituye que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 1 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957 señala que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación, es el registro sistemático permanente y centralizado de los datos personales y profesionales referentes los maestros y funcionarios del servicio educativo.

Que el Artículo 2 del citado Reglamento, determina las finalidades del Escalafón Nacional del Servicio de Educación; a) Regular el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo; b) Establecer la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa; c) Determinar las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos jerárquicos y d) Valorar y recompensar la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios y estimular su mejor preparación para el eficiente del servicio del sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, resuelve aprobar el Reglamento de Permutas de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial.

Que la Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023, modificado por la Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023, aprueba el Reglamento de Selección y Designación de Maestras y Maestros, Personal Administrativo y de Servicio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

#### CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que la Unidad de Gestión de Personal de Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, con la finalidad de desburocratizar y uniformizar los procesos de selección y designación y permutas de maestras, maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, proyectó la actualización del Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, que permite otorgar a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación, herramientas técnico – normativas de procesos y procedimientos específicos, simplificando los requisitos y agilizando los trámites entre los niveles organizacionales, sin dejar de lado los debidos controles administrativos de los procesos de selección y designación, así como los de permutas. Asimismo, los proyectos de reglamentos fueron elaborados en concordancia con la política de desburocratización llevada a cabo por el Ministerio de Educación, reduciendo de gran manera los requisitos de los tramites de manera física, promoviendo el uso de sistemas informáticos en las Direcciones Departamentales de Educación.

Que el citado Informe Técnico continua señalando que los reglamentos, permiten operativizar la designación de maestras y maestros en Unidades Educativas y Centros de Educación ubicados en lugares alejados, de difícil acceso e inhóspitas de manera oportuna, garantizando la atención educativa a la población estudiantil; también, exige la pertinencia para la designación de los cargos, según el requerimiento que presenten las Unidades Educativas o Centros de Educación, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos de los estudiantes. Por otro lado, aclara que los citados reglamentos fueron evaluados por el Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación



Alternativa y Especial, asimismo, fueron consensuados con la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB) y la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural (CONMERB), por lo que concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UJ N° 0288/2024 de 02 de abril de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957, Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023 y Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, y el Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0258/2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

### CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

### POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar los siguientes instrumentos normativos que en Anexo, constituyen parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial:

1. Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
2. Reglamento de Permutas de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
3. Fichas de Selección y Designación de cargo Docente y cargo Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
4. Directrices de Calificación de Méritos para cargos Docente.

**Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD).** El incumplimiento a los presentes reglamentos generará responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,

Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000, del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública y demás normativa conexas aplicables.

**Artículo 3.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 4.- (ABROGATORIA).** Abrogar la Resolución Ministerial N° 072/2022 de 24 de enero de 2022, Resolución Ministerial N° 0123/2023 de 07 de febrero de 2023, Resolución Ministerial N° 0206/2023 de 13 de marzo de 2023 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de sus Direcciones Generales, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas de la difusión y cumplimiento de la presente disposición normativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Marcela Susel Tegerino del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mariana Mamón Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN

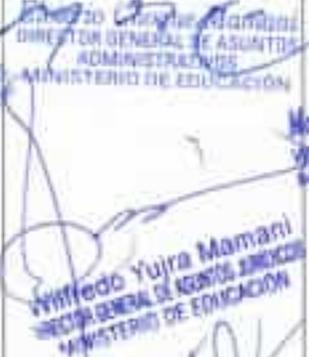
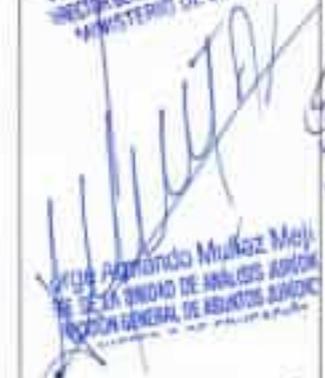
Omar Veliz Ramos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP  
NEVERVEAC

	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>
		<b>Versión</b>
		<b>01</b>

**REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>APROBADO</b>
<b>UGPSEP-SI</b>	<b>DGAA - DGAJ</b>	<b>VER - VEAE</b>	<b>MAE</b>
 <b>Felipe Vargas Salazar</b> JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Wilfredo Yujra Mamani</b> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Manuel Eugenio Torres del Castillo</b> VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Omar Veliz Ramos</b> MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	 <b>Jorge Agrónido Mulcaz Mejía</b> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Juan Fernando Chambi Paço</b> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
	 <b>Juan Fernando Chambi Paço</b> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
<b>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</b>			

	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>
		Versión
		01

**REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

**ÍNDICE**

Artículo 1.- (Objeto) .....	1
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) .....	1
Artículo 3.- (Definición) .....	1
Artículo 4.- (Coordinación) .....	1
Artículo 5.- (Principios) .....	1
Artículo 6.- (Condiciones) .....	1
Artículo 7.- (Periodo de permuta) .....	2
Artículo 8.- (Requisitos para proceso de planillas) .....	2
Artículo 9.- (Procedimiento) .....	3
Artículo 10.- (Prohibiciones) .....	3
Artículo 11.- (Procesamiento en Planillas) .....	3

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA .....	3
SEGUNDA .....	3
TERCERA .....	4
CUARTA .....	4
ANEXOS .....	5



  	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>01</b>	<b>Página 1 de 5</b>

**REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

**Artículo 1.- (Objeto).** El presente reglamento tiene por objeto regular y transparentar el proceso de permutas de maestras, maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación fiscales y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación fiscales y de convenio.

**Artículo 3.- (Definición).** Permuta es el acuerdo mutuo y voluntario entre maestras, maestros y personal administrativo que se comprometen a intercambiar el o los puestos de trabajo donde ejercen funciones en los niveles distrital, interdistritales o interdepartamentales en el Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 4.- (Coordinación).** Los procesos de permutas se realizarán en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas y Centros de Educación.

**Artículo 5.- (Principios).** El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Equidad:** Las maestras, maestros y personal administrativo participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia, credos religiosos entre otros.
- b) **Transparencia:** El proceso de permuta de maestras, maestros y personal administrativo, se realiza mediante la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/> del Ministerio de Educación.
- c) **Responsabilidad:** Los permutantes se rigen en los valores y principios rectores establecidos en el presente reglamento; caso contrario, serán sancionados de acuerdo a norma en vigencia.
- d) **Gratuidad:** La permuta no conlleva ningún costo.

**Artículo 6.- (Condiciones).** I. Para realizar la permuta se deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Existencia de acuerdo mutuo entre maestras, maestros y personal administrativo.
2. Pertinencia académica para el ítem de destino de ambos maestros. Para este aspecto se considerará la formación inicial, PROFOCOM o diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.
3. Formación académica para personal administrativo.

	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>01</b>	<b>Página 2 de 5</b>

4. Conocimiento de la carga horaria, siendo que la permuta comprende indefectiblemente el total del o los ítems/horas del personal docente.
5. La carga horaria que cada maestro regenta, no es impedimento para realizar la permuta.
6. La categoría de docente o administrativo no es impedimento para realizar la permuta (acreditado con la inscripción al escalafón).
7. Para permutas interdepartamentales, los interesados deberán presentar la "Certificación de Inexistencia de Procesos Administrativos y Judiciales pendientes", emitida por la Dirección Departamental de Educación o Dirección Distrital Educativa correspondiente, certificado REJAP y CENVI de la gestión.
8. La permuta se realiza una sola vez en la gestión debiendo los permutantes prestar sus servicios durante toda la gestión educativa.
9. Para la permuta de maestras, maestros y personal administrativo se deberá presentar la Hoja de Concepto de la Unidad Educativa o Centro de Educación donde ejerció servicios en la gestión anterior.
10. El personal administrativo podrá realizar permuta de acuerdo al cargo que ejerce (Ej. Secretaria con Secretaria).
11. Cumplir con dos (2) años de servicio en provincia para Unidades Educativas o Centros de Educación en Distritos Educativos urbanos.
12. No contar con RDA observado.
13. No tener ningún tipo de parentesco familiar entre los permutantes.

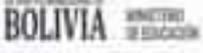
II. En caso de que uno de los permutantes no se presente en las Unidades Educativas o Centros de Educación de destino, el ítem será declarado en acefalía a objeto de evitar pagos indebidos y quedará cesante durante toda la gestión educativa.

III. Las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación y Direcciones Distritales Educativas, serán responsables del seguimiento y verificación de maestros que abandonen el cargo habiendo realizado la permuta, para el efecto, deberán realizar informe mensual al Ministerio de Educación, para el registro correspondiente en el Sistema SISEP.

**Artículo 7.- (Periodo de permuta).** La permuta de maestras, maestros y personal administrativo en las Unidades Educativas y Centros de Educación, estará autorizada única y exclusivamente en los procesos de planillas de enero a mayo de la gestión, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

**Artículo 8.- (Requisitos para proceso de planillas).** Las Direcciones Departamentales de Educación, para el proceso de planillas deberán remitir la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Formulario de Permuta (registrado e impreso de la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/>).
3. Certificación de Inexistencia de procesos administrativos, disciplinarios, REJAP y CENVI (Únicamente aplicable para la permuta interdepartamental).

  	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>01</b>	<b>Página 3 de 5</b>

**Artículo 9.- (Procedimiento).** Las solicitudes de permuta, deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Registrar la solicitud de permuta en la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>
- b) Presentar el Formulario de Permuta debidamente firmado por los interesados a las Direcciones Distritales Educativas correspondientes; solo para permutas interdepartamentales se debe adjuntar "Certificación de inexistencia de Procesos Administrativos y Judiciales pendientes", REJAP y CENVI.
- c) Las o los Directores Distritales de Educación deberán evaluar la pertinencia y formación académica del interesado y en caso de que corresponda, aprobar el Formulario de Permuta para su procesamiento mediante Memorándum de Designación.
- d) Las permutas serán procesadas mediante Memorándum de Designación en el marco de lo establecido en el Manual de Procesos para la Elaboración de la Planilla de Haberes del SEP.

**Artículo 10.- (Prohibiciones).** I. El personal docente y administrativo que realice un proceso de permuta está prohibido de:

1. Realizar pagos o cobros económicos.
2. Realizar más de un movimiento en el SEP durante la gestión.
3. Contar con procesos administrativos y disciplinarios ejecutoriados.

II. Se prohíbe cualquier tipo de imposición por parte de las autoridades para realizar los procesos de permuta.

III. El personal docente y administrativo que haya iniciado su trámite de jubilación no podrá realizar permuta.

**Artículo 11.- (Procesamiento en Planillas).** Ningún Memorándum será incorporado en la Planilla de Haberes del SEP si no cumple con los requisitos expresamente enunciados en el presente reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** La Dirección Departamental de Educación, Subdirección de Educación Regular y Subdirección de Educación Alternativa y Especial, serán las instancias encargadas de fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento.

**SEGUNDA.** Las Federaciones Departamentales de Maestros Urbanos, Rurales o Regionales, podrán observar los procesos de permuta cuando evidencien cualquier tipo de irregularidades, debiendo ser demostrado documentalmente ante la Dirección Distrital Educativa, Dirección Departamental de Educación y/o Ministerio de Educación para dejar sin efecto el procesamiento.

	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>01</b>	<b>Página 4 de 5</b>

**TERCERA.** La actualización del Sistema de Carga Horaria (SICH) de Unidades Educativas y Centros de Educación, se realizará de manera continua, conforme a las designaciones y permutas de personal docente y administrativo, bajo responsabilidad del Director de Unidad Educativa o Centro de Educación.

**CUARTA.** Los aspectos Técnicos – Administrativos no previstos en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Regular y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y aprobados por la MAE.



	<b>REGLAMENTO DE PERMUTAS DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE-PERM</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>01</b>	<b>Página 5 de 5</b>

# ANEXOS



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEP Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**  
**FORMULARIO DE PERMUTA VOLUNTARIA PERSONAL DOCENTE**

Proceso:

PERMUTANTE		
Nombres y Apellidos:		
Cédula de Identidad:		RDA: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
		Categoría: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
DATOS DE ORIGEN		
Servicio:		Ítem: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
		Horas: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
Cargo:		
Área/Especialidad:		
Unidad Educativa o Centro de Educación:		
Distrito:		Departamento: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
DATOS DE DESTINO		
Servicio:		Ítem: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
		Horas: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>
Cargo:		
Área/Especialidad:		
Unidad Educativa o Centro de Educación:		
Distrito:		Departamento: <span style="border: 1px solid black; width: 100px;"></span>

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma del Interesado

\_\_\_\_\_  
Firma del Director  
Distrital de Educación

La presente constituye una declaración jurada.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEP Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**FORMULARIO DE PERMUTA VOLUNTARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Proceso:

PERMUTANTE									
Nombres y Apellidos:	<input style="width: 90%;" type="text"/>								
Cédula de Identidad:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
RDA:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Categoría:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
DATOS DE ORIGEN									
Servicio:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Ítem:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Unidad Educativa o Centro de Educación:	<input style="width: 90%;" type="text"/>								
Cargo:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Secretaria</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo (Regente)</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Asistente de Aula (Niñera)</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Portero</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> </table>	Secretaria	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Asistente Administrativo (Regente)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Asistente de Aula (Niñera)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Portero	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Secretaria	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Asistente Administrativo (Regente)	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Asistente de Aula (Niñera)	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Portero	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Distrito:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Departamento:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
DATOS DE DESTINO									
Servicio:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Ítem:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Unidad Educativa o Centro de Educación:	<input style="width: 90%;" type="text"/>								
Cargo:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Secretaria</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Asistente Administrativo (Regente)</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Asistente de Aula (Niñera)</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> <tr><td>Portero</td><td><input style="width: 50px;" type="text"/></td></tr> </table>	Secretaria	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Asistente Administrativo (Regente)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Asistente de Aula (Niñera)	<input style="width: 50px;" type="text"/>	Portero	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Secretaria	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Asistente Administrativo (Regente)	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Asistente de Aula (Niñera)	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Portero	<input style="width: 50px;" type="text"/>								
Distrito:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								
Departamento:	<input style="width: 100px;" type="text"/>								

Lugar y fecha:

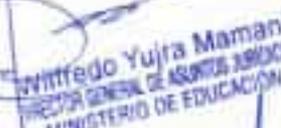
\_\_\_\_\_  
**Firma del Interesado**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Director  
 Distrital de Educación**

La presente constituye una declaración jurada.



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

<b>ELABORADO</b> <b>UGPSEP-SI</b>	<b>REVISADO</b> <b>DGAA - DGAJ</b>	<b>REVISADO</b> <b>VER - VEA</b>	<b>APROBADO</b> <b>MAE</b>
 <b>Jaime Velazquez Salazar</b> <b>JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> <b>UNIDAD DE EDUCACIÓN REGULAR</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	 <b>María Cristina Mamani</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>   <b>Alfredo Yujra Mamani</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>   <b>Jorge Armando Markez Mej</b> <b>EJE JEFE DE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>   <b>Verónica Chanay Pach</b> <b>JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> <b>UNIDAD DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	 <b>María Rosalía Tejedor del Castillo</b> <b>VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>   <b>María Magdalena Luján</b> <b>VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	 <b>Oscar Veliz Ramos</b> <b>MINISTRO DE EDUCACIÓN</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
<b>LA PAZ - BOLIVIA</b> <b>GESTIÓN 2024</b>			

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>1</b>
Artículo 1.- (Objeto) .....	1
Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) .....	1
Artículo 3.- (Coordinación) .....	1
Artículo 4.- (Principios) .....	1
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>1</b>
<b>PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL</b> .....	<b>1</b>
Artículo 5.- (Período de Designación) .....	1
Artículo 6.- (Movimientos de Personal) .....	2
Artículo 7.- (Horas Acúmulo) .....	2
Artículo 8.- (Permutas) .....	2
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>2</b>
<b>HABILITACIÓN Y REQUISITOS</b> .....	<b>2</b>
Artículo 9.- (Cargos para Selección y Designación) .....	2
Artículo 10.- (Inscripción de Postulantes) .....	3
Artículo 11.- (Pertinencia Académica) .....	3
Artículo 12.- (Habilitación de Postulantes) .....	3
Artículo 13.- (Postulantes a Distritos Urbanos en capitales de departamento) .....	3
Artículo 14.- (Reordenamiento de designaciones por flexibilización) .....	3
Artículo 15.- (Requisitos) .....	4
Artículo 16.- (Designaciones por Excelencia Académica) .....	5
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>5</b>
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS</b> .....	<b>5</b>
<b>SECCIÓN I</b> .....	<b>5</b>
<b>SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR</b> .....	<b>5</b>
Artículo 17.- (Subsistema de Educación Regular) .....	5
Artículo 18.- (Educación Inicial en Familia Comunitaria) .....	5
Artículo 19.- (Educación Primaria Comunitaria Vocacional) .....	6
Artículo 20.- (Educación Secundaria Comunitaria Productiva) .....	7
Artículo 21.- (Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular) .....	8
<b>SECCIÓN II</b> .....	<b>8</b>
<b>ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA</b> .....	<b>8</b>
Artículo 22.- (Ámbito de Educación Alternativa) .....	8
Artículo 23.- (Área Humanística) .....	9
Artículo 24.- (Área Técnica) .....	9
Artículo 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de Educación Alternativa) .....	9
<b>SECCIÓN III</b> .....	<b>10</b>
<b>ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL</b> .....	<b>10</b>
Artículo 26.- (Ámbito de Educación Especial) .....	10
Artículo 27.- (Educación para personas con Discapacidad) .....	10
Artículo 28.- (Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje) .....	12
Artículo 29.- (Educación para personas con Talento Extraordinario) .....	12



	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE - SELyDES</b>
		<b>Versión</b>
		<b>02</b>

Artículo 30.- (Educación Técnica Productiva).....	12
Artículo 31.- (Requisitos para profesionales de Equipos Multidisciplinarios del Ámbito de Educación Especial).....	13
Artículo 32.- (Capacitación de personal designado por flexibilización).....	14
<b>SECCIÓN IV</b> .....	14
<b>DESIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MAESTRAS Y MAESTROS</b> .....	14
Artículo 33.- (Designaciones excepcionales en áreas alejadas, de difícil acceso e inhóspitas).....	14
<b>SECCIÓN V</b> .....	15
<b>DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN</b> .....	15
Artículo 34.- (Documentos para la designación).....	15
<b>CAPÍTULO V</b> .....	15
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS</b> .....	15
Artículo 35.- (Secretaria/os).....	15
Artículo 36.- (Asistentes Administrativos).....	15
Artículo 37.- (Asistente de Aula).....	15
Artículo 38.- (Portera/o).....	15
Artículo 39.- (Designación preferente con compulsa para Personas con Discapacidad).....	16
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	16
<b>COMISIÓN CALIFICADORA</b> .....	16
Artículo 40.- (Comisión Calificadora).....	16
Artículo 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora).....	17
Artículo 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora).....	17
Artículo 43.- (Excusas).....	17
Artículo 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora).....	18
Artículo 45.- (Sesiones).....	18
Artículo 46.- (Prohibiciones).....	18
Artículo 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora).....	19
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	19
<b>COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN</b> .....	19
Artículo 48.- (Comisión Departamental de Apelación).....	19
Artículo 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación).....	19
Artículo 50.- (Apelaciones).....	19
Artículo 51.- (Resolución de Apelaciones).....	20
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	20
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS</b> .....	20
Artículo 52.- (Inicio de Proceso).....	20
Artículo 53.- (Convocatoria).....	20
Artículo 54.- (Convocatoria Anulada o Desierta).....	20
Artículo 55.- (Convocatoria Suspendida).....	20
Artículo 56.- (Convocatoria y Difusión).....	20
Artículo 57.- (Continuidad en la Publicación de las Convocatorias).....	21
Artículo 58.- (Lugar y Horas Habilitadas).....	21
Artículo 59.- (Ficha y Directrices de Calificación de Méritos).....	21
Artículo 60.- (Calificación de Méritos).....	21
Artículo 61.- (Selección).....	22
Artículo 62.- (Criterio Dirimidor).....	22
Artículo 63.- (Suscripción de Actas).....	22

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>
		<b>RE - SELyDES</b>
		<b>Versión</b>
		<b>02</b>

Artículo 64. - (Comunicación de Resultados).....	22
Artículo 65. - (Archivo de documentos de compusas).....	22
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>22</b>
<b>PROCESAMIENTO</b> .....	<b>22</b>
Artículo 66. - (Designación).....	22
Artículo 67. - (Emisión del Memorandum de Designación).....	23
Artículo 68. - (Verificación de Proceso de Selección y Designación).....	23
<b>CAPÍTULO X</b> .....	<b>23</b>
<b>REVERSIÓN DE ÍTEMS</b> .....	<b>23</b>
Artículo 69. - (Reversión de Ítems acéfalos).....	23
Artículo 70. - (Reposición de Ítems Revertidos).....	23
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	<b>24</b>
<b>PROHIBICIONES E INFRACCIONES</b> .....	<b>24</b>
Artículo 71. - (Doble percepción).....	24
Artículo 72. - (Remuneraciones mayores al Presidente del Estado).....	24
Artículo 73. - (Infracciones).....	25
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	<b>25</b>
<b>SANCIONES</b> .....	<b>25</b>
Artículo 74. - (Sanciones).....	25
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>25</b>
PRIMERA.....	25
SEGUNDA.....	25
TERCERA.....	26
CUARTA.....	26
<b>ANEXOS</b> .....	<b>27</b>



	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 1 de 27</b>

## REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto).** El presente reglamento tiene como objeto regular y transparentar la selección y designación de maestras, maestros y personal administrativo de las Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio.

**Artículo 3.- (Coordinación).** Los procesos de selección y designación a cargos establecidos en el presente reglamento, se realizará en coordinación con la Dirección Departamental de Educación, Subdirección de Educación Regular, Subdirección de Educación Alternativa y Especial, Dirección Distrital Educativa, Dirección de Unidad Educativa y Centro de Educación, Federaciones Departamentales, Regional Urbano y/o Rural y con la participación de diferentes actores educativos.

**Artículo 4.- (Principios).** El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

1. **Equidad.** Las y los postulantes participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia, discapacidad o credos religiosos entre otros.
2. **Transparencia.** La convocatoria y el proceso de selección y designación de maestras, maestros y personal administrativo, debe difundirse por todos los medios sin ninguna restricción y realizarse en acto público, en el lugar, día y hora establecida según convocatoria, con la participación de los diferentes actores de la educación, conforme a normativa vigente.
3. **Responsabilidad.** Las y los integrantes de la Comisión Calificadora, deberán regirse en los valores y principios rectores, establecidos en el presente reglamento; caso contrario, serán sancionados de acuerdo a normativa vigente.
4. **Imparcialidad.** La actuación de los miembros de la Comisión Calificadora será objetiva e imparcial en el proceso de valoración de las y los postulantes, sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional, organizacional y otros.

### CAPÍTULO II PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Artículo 5.- (Periodo de Designación).** La designación de maestras, maestros, y personal administrativo en las Unidades Educativas y Centros de Educación, se procesará de enero a

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 2 de 27</b>

octubre de cada gestión, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

**Artículo 6.- (Movimientos de Personal).** I. Las maestras, maestros y personal administrativo que realicen más de un movimiento, quedarán cesantes de sus cargos durante la gestión educativa.

II. Las maestras y maestros que se encuentren en función docente, podrán realizar movimiento a ítems en acefalia en la misma u otra Unidad Educativa y/o Distrito Educativo por pertinencia académica hasta el mes de octubre de la gestión educativa, evitando el doble movimiento durante la gestión.

III. Las y los maestros que trabajan más de 5 años de servicio docente continuos en la misma o diferentes Unidades Educativas y/o Centros de Educación ubicados en lugares alejados, de difícil acceso o inhóspitas, respetando la mayor cantidad de años de servicio, podrán ser reubicados y designados de manera directa en los cargos declarados en acefalia o por jubilación, previa solicitud de la o el interesado ante la Dirección Distrital Educativa o Dirección Departamental de Educación, según corresponda.

**Artículo 7.- (Horas Acúmulo).** I. La acumulación de horas consiste en el desempeño de un cargo principal y de otro cargo docente, respetando el área urbana y rural, sea éste completo o comprenda cierto número de horas.

II. Para el Subsistema de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, en coordinación con representantes de la federación departamental o regional urbana y/o rural, podrán considerar el acúmulo hasta 160 horas a maestras y maestros, tomando en cuenta la pertinencia académica, plan de estudios, función docente entre otros.

III. Para el ámbito de Educación Alternativa, el procedimiento de horas acúmulo se efectuará en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0859/2019 de 8 de agosto de 2019.

**Artículo 8.- (Permutas).** I. Es el intercambio del puesto de trabajo entre dos personas que ocupan similares cargos, debiendo ser viabilizado por la o el Director Distrital de Educación hasta el proceso del mes de mayo, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo No. 253 de 19 de agosto de 2009.

II. Los procesos de permutas se realizarán según el Reglamento de Permutas de Maestras y Maestros y personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

### CAPÍTULO III HABILITACIÓN Y REQUISITOS

**Artículo 9.- (Cargos para Selección y Designación).** I. Los cargos para selección y designación serán considerados por los siguientes conceptos:

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 3 de 27</b>

- 1. Acefalías:** Se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, becas, designación a cargo jerárquico, renuncia al cargo, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados.
- 2. Ítems de nueva creación:** Asignación de ítems de nueva creación en la gestión correspondiente.
- 3. Reordenamiento de ítems:** Como resultado del proceso de reordenamiento de ítems/horas en Unidades Educativas y Centros de Educación.

II. Las Direcciones Distritales Educativas remitirán mensualmente a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, el reporte de acefalías de las Unidades Educativas y Centros de Educación, con el objeto de garantizar la publicación de los ítems en acefalía, realizar el seguimiento y control a procesos de selección y designación, oportunos y pertinentes sujetos a normativa vigente.

**Artículo 10.- (Inscripción de Postulantes).** Las y los postulantes a los cargos convocados, deberán inscribirse en la página web del Ministerio de Educación, <https://sisep.minedu.gob.bo/> hasta 15 minutos antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

**Artículo 11.- (Pertinencia Académica).** Para los procesos de selección y designación de las y los maestros del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Distritales Educativas deberán tomar en cuenta la formación inicial, formación complementaria (PROFOCOM) o diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación, a objeto de verificar la pertinencia académica, siendo que los títulos son válidos para este procedimiento.

**Artículo 12.- (Habilitación de Postulantes).** En cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, podrán postular de manera abierta sin ningún tipo de impedimento, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener pertinencia académica al cargo.
2. Contar con los documentos originales y presentar una copia de respaldo a la hora y lugar establecidos en la Convocatoria.
3. Respeto al área urbana y rural.

**Artículo 13.- (Postulantes a Distritos Urbanos en capitales de departamento).** Las maestras y maestros que postulen a Unidades Educativas y Centros de Educación de Distritos Urbanos en capitales de departamento, deberán contar obligatoriamente con el requisito de dos (2) años de provincia.

**Artículo 14.- (Reordenamiento de designaciones por flexibilización).** Las maestras y maestros que ingresen a trabajar a Unidades Educativas y Centros de Educación bajo la flexibilización (pertinencia académica y años en provincia), deberán ingresar al plan de reordenamiento en enero de la siguiente gestión, para permitir el ingreso de maestros con (2) años de provincia según su pertinencia; caso contrario, el ítem deberá ser declarado en acefalía.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 4 de 27</b>

**Artículo 15.- (Requisitos).** Los requisitos habilitantes para los procesos de selección y designación son los siguientes:

**a) Requisitos habilitantes para Maestras y Maestros:**

1. Cédula de Identidad vigente o Credencial RDA vigente (original y fotocopia simple).
2. Registro Docente Administrativo – RDA, que evidencie la pertinencia académica (original). En caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA, se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación. Este procedimiento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).
4. Título en Provisión Nacional o Título Profesional de Maestra o Maestro, Título Profesional homologado como Maestro Normalista, Diploma Académico o Certificado de Egreso de Maestra o Maestro Normalista, Titular por Antigüedad, según pertinencia requerida (original y fotocopia simple).

**b) Requisitos habilitantes para el Personal Administrativo:**

**1. Secretarías (os):**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de Secretariado (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**2 Asistentes Administrativos:**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de áreas técnicas o administrativas (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar, solo varones (original y fotocopia simple).

**3 Asistentes de Aula (auxiliares y niñas/os):**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado de Técnico Auxiliar, Título Profesional de Técnico Medio, Superior o Licenciatura en Educación Parvularia (original y fotocopia simple). Para el ámbito de Educación Especial se priorizará a quienes cuentan con cursos complementarios en el área de Educación Especial, previa verificación de documentos.
- iv. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**4 Porteras (os):**

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).

  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>BOLIVIA</b>	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b> <b>02</b>	<b>N° de Páginas</b> <b>Página 5 de 27</b>

- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple). Para Unidades Educativas o Centros de Educación de Difícil acceso se podrá considerar la libreta escolar que acredite haber culminado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber leer y escribir).
- iii. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**Artículo 16.- (Designaciones por Excelencia Académica).** I. En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 807/2021 de 13 diciembre de 2021, sobre reconocimiento a la Excelencia Académica de las y los mejores estudiantes egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, se priorizará la designación de manera directa en ítem docente de nueva creación en provincia.

II. Las maestras y maestros normalistas egresados, deberán presentar ante la autoridad educativa competente, el certificado emitido por el Ministerio de Educación.

III. La designación de las y los maestros con excelencia académica, se realizará de acuerdo a la pertinencia y necesidad de los Distritos Educativos, debiendo ser designado en el Departamento de egreso en la siguiente gestión, conforme a requerimiento de la Dirección Departamental de Educación y Subdirección de Educación correspondiente, debiendo priorizar la designación en Unidades Educativas y Centros de Educación, al inicio de la gestión Educativa.

IV. Las y los maestros designados por excelencia académica, deberán cumplir obligatoriamente con los dos (2) años de servicio en provincia, para el ingreso a Unidades Educativas y Centros de Educación del área urbana en capitales de departamento.

## CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS

### SECCIÓN I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

**Artículo 17.- (Subsistema de Educación Regular).** En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el Subsistema de Educación Regular, se realizará en los siguientes niveles:

1. Educación Inicial en Familia Comunitaria.
2. Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
3. Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

**Artículo 18.- (Educación Inicial en Familia Comunitaria).** I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Inicial en Familia Comunitaria (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros) desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la primera convocatoria del proceso de selección, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

  <b>BOLIVIA</b>	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 6 de 27</b>

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con pertinencia académica sin años de servicio en provincia, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas de ciudades capitales.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que cuenten con años de provincia, para el área urbana y rural.
3. En caso de que no existiera maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las siguientes Especialidades: Cosmovisiones, Filosofía y Psicología, Matemática, Comunicación y Lenguajes, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnológica General y Artes Plásticas. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
4. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).

**Artículo 19.- (Educación Primaria Comunitaria Vocacional).** I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. En las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, la designación se realizará con preferencia a maestras y maestros con formación inicial en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que tengan dominio de la lengua originaria del contexto.

III. De manera excepcional, luego de haberse declarado desierta la primera convocatoria al proceso de selección y designación, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con pertinencia académica sin años de servicio en provincia, podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas de ciudades capitales.
2. En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente podrán postularse maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de todas las Especialidades, excepto maestras y maestros del BTH. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
3. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).

IV. Agotadas todas las instancias, de manera excepcional para las áreas de Educación Musical, Educación Física y Deportes, Técnica Tecnológica y Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con conocimientos empiricos demostrable en el

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 7 de 27</b>

proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada de trabajo de 2 años en el área requerida o formación adicional actualizado en el RDA.

## Artículo 20.- (Educación Secundaria Comunitaria Productiva).

### I. Área Humanística.

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en sus diferentes Especialidades en Educación Secundaria Comunitaria Productiva con formación inicial en Escuelas Superiores de Formación de Maestros, Especialidad con PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.
2. De manera excepcional, luego de haber declarado desierta la primera convocatoria al proceso de selección, las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
  - a. En Unidades Educativas de ciudades capitales, podrán ser designados maestras o maestros titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio en provincia, cumpliendo la pertinencia académica.
  - b. Al no existir maestras y maestros con pertinencia requerida por la Unidad Educativa, de manera excepcional se designará a maestras y maestros del mismo nivel, titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, con formación complementaria en la Especialidad requerida con grado académico técnico superior, licenciatura o post grado. Para ciudades capitales, la o el maestro deberá contar con años de provincia.
  - c. Para Unidades Educativas de lugares de difícil acceso, de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras, la designación al cargo será de manera directa (designación excepcional).
  - d. Agotadas todas las instancias, de manera excepcional, para las áreas: Educación Musical, Educación Física y Deportes, Valores, Espiritualidad y Religiones, podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con conocimientos empíricos demostrable en el proceso de selección mediante práctica y/o experiencia certificada de trabajo de 2 años en el área requerida, o formación adicional actualizado en el RDA.

### II. Técnica Tecnológica.

1. **Técnica Tecnológica General.** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
  - a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en la Especialidad Técnica Tecnológica del ámbito de Educación Regular.
  - b. Maestras y maestros Normalistas de Taller General, Técnica Vocacional,

- Tecnología y Conocimiento Práctico.
  - c. Maestras y maestros con formación complementaria en el PROFOCOM en el área Técnica Tecnológica General.
  - d. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular que cuenten con el Diplomado en Técnica y Tecnológica General.
- 2. Técnica Tecnológica Especializada.** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
- a. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Regular y/o Educación Alternativa y Especial.
  - b. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del mismo nivel, con formación complementaria a la Especialidad requerida, con grado académico igual o superior al nivel de formación ofertado por la Unidad Educativa.
  - c. Maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del mismo nivel, con formación complementaria en Institutos Técnicos Tecnológicos (Acreditando un año de estudio vencido).
  - d. Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad técnica requerida.

**Artículo 21.- (Otros Profesionales en el Subsistema de Educación Regular).** I. De manera excepcional, al no existir maestros de Especialidad BTH previo informe emitido por la Dirección Distrital de Educación, luego de haber declarado dos convocatorias desiertas de manera consecutiva, podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia de trabajo certificada en la Especialidad técnica requerida. Para su procesamiento en planillas del SEP se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.

II. Las y los Otros profesionales designados no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio siendo su designación únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión en curso.

III. En caso de existir maestras o maestros en la tercera convocatoria que cuenten con la Especialidad requerida, tendrán preferencia en los procesos de selección y designación.

**SECCIÓN II  
ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

**Artículo 22.- (Ámbito de Educación Alternativa).** En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Alternativa, se realizará en las siguientes áreas:



   	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b> 02	<b>N° de Páginas</b> Página 9 de 27

1. Área Humanística
2. Área Técnica

**Artículo 23.- (Área Humanística).** I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros, desarrollados por el Ministerio de Educación.

II. De manera excepcional, luego de haber declarado desierta la primera convocatoria, podrán ser designados con preferencia y en orden de prioridad:

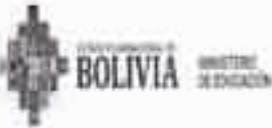
1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, con pertinencia en el área y nivel que requieran los Centros de Educación Alternativa del área urbana capital, que no cuenten con años de provincia.
2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar que hayan brindado servicio educativo en el ámbito de Educación Alternativa al menos por dos (2) años verificables.
3. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular con experiencia como facilitadores del Programa Nacional Alfabetización y Post-alfabetización, debiendo presentar el Certificado y el Registro Único de Alfabetización – RUAL o el Registro Único de Post Alfabetización – RUP, otorgados por los Programas de Alfabetización y/o Post Alfabetización.
4. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros del Subsistema de Educación Regular, con pertinencia en la Especialidad a designar.

III. Si en la segunda instancia se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, tendrá prioridad en el proceso de selección y designación.

**Artículo 24.- (Área Técnica).** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:

- a. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa.
- b. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa, que no cuenten con años de provincia para el área urbana.
- c. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, con formación complementaria en el área técnica requerida, igual o superior al nivel de formación ofertado por el Centro de Educación Alternativa.
- d. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con experiencia de trabajo de dos (2) años en la Especialidad técnica requerida.

**Artículo 25.- (Otros Profesionales en el ámbito de Educación Alternativa).** I. Dado el carácter diversificado de la formación técnica del ámbito de Educación Alternativa, de

 	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 10 de 27</b>

manera excepcional, previo informe de respaldo documentado, emitido por la Dirección Distrital Educativa, luego de haber declarado desierto la segunda convocatoria de manera consecutiva; podrán ser designados otros profesionales en la tercera convocatoria, debiendo cumplir lo siguiente:

a) Profesionales de Educación Técnica, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente. Para su procesamiento en planillas del SEP, se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.

II. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio.

III. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión.

IV. Si en la tercera convocatoria se presenta un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad, tendrá la preferencia correspondiente en el proceso de selección y designación.

### SECCIÓN III ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**Artículo 26.- (Ámbito de Educación Especial).** En el marco de la pertinencia académica, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Especial se realizará en las siguientes áreas:

1. Educación para personas con Discapacidad.
2. Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje.
3. Educación para personas con Talento Extraordinario.

**Artículo 27.- (Educación para personas con Discapacidad).**

**I. Discapacidad Auditiva:**

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y manejo de Lengua de Señas Boliviana debidamente certificada.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 11 de 27</b>

## II. Discapacidad Visual:

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con conocimientos de Sistema Braille, con dos (2) años de experiencia en atención a estudiantes con discapacidad visual.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio en Braille y/o en atención a Personas con Discapacidad Visual debidamente certificada.

## III. Discapacidad Intelectual:

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial, o con un (1) año de experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.

## IV. Discapacidad Múltiple:

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en las áreas de atención requeridas.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial o con experiencia certificada en las áreas de atención requeridas.

## V. Para Educación Física y Música:

1. **Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación en la Especialidad requerida de Educación Física o Música, según corresponda, con formación complementaria o cursos de Educación Especial.
2. **Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que

  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>BOLIVIA</b>	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b> 02	<b>N° de Páginas</b> Página 12 de 27

cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música actualizados en el RDA, según corresponda, sin años de provincia para ciudades capitales.

**Artículo 28.- (Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje).**

**I. Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con postgrado o cursos inherentes al área de atención.

**II. Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con preferencia de Educación Primaria Comunitaria Vocacional o Educación Primaria de Jóvenes y Adultos, con postgrado, cursos inherentes al área de atención actualizados en el RDA o experiencia de (2) dos años de servicio en el área requerida debidamente certificada.

**Artículo 29.- (Educación para personas con Talento Extraordinario).**

**I. Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con postgrado o cursos inherentes al área de atención.

**II. Segunda convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con postgrado o cursos inherentes al área de atención.

**Artículo 30.- (Educación Técnica Productiva).**

**I. Primera convocatoria.** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la Especialidad técnica requerida y que cuenten con formación complementaria en Educación Especial.

**II. Segunda convocatoria.** Las Direcciones Distritales Educativas, podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación complementaria o cursos en la Especialidad requerida y formación complementaria en Educación Especial, sin años de provincia para ciudad capital.
2. Maestras/os con Título de Educación Superior en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
3. Maestras/os con Título de Técnico Medio en la Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
4. Maestras/os con Certificado de Técnico Auxiliar en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 13 de 27</b>

5. Maestras/os con Certificado de Técnico Básico en Especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.

**III. Tercera convocatoria (Otros Profesionales):** Profesionales de Educación Técnica, con formación mínima de Técnico Medio, dos (2) años de experiencia laboral en la Especialidad correspondiente y con formación complementaria en Educación Especial. Para su procesamiento en planillas de la UGPSEPySI, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Memorándum de designación.
- b) Resolución Administrativa Departamental.
- c) Acta de cierre de la Compulsa.

IV. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.

V. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de la gestión.

VI. En caso de existir maestras o maestros del ámbito de Educación Especial en la tercera convocatoria, tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

**Artículo 31.- (Requisitos para profesionales de Equipos Multidisciplinarios del Ámbito de Educación Especial).**

**I. Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, en Educación Regular, Educación Especial o Educación Alternativa, con formación académica con grado de Licenciatura. Titulados de las Universidades Públicas o Privadas a nivel nacional con Título en Provisión Nacional en las especialidades requeridas.

**II. Segunda convocatoria (Otros Profesionales):** En caso de no existir profesionales académicos con formación de maestras o maestros con el perfil para el equipo multidisciplinario, se habilitarán a profesionales académicos con grado de licenciatura, titulados de las Universidades Públicas o Privadas a nivel nacional con título en provisión nacional en las especialidades requeridas con experiencia de 2 (dos) años en su campo de su formación. Para su procesamiento en planillas de la UGPSEPySI, se remitirá la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.
3. Acta de cierre de la Compulsa.

III. Las personas designadas como Otros Profesionales no ingresarán al Escalafón Nacional del Magisterio.

IV. La designación de los Otros Profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 14 de 27</b>

la gestión en curso.

**V.** En caso de existir maestras o maestros del ámbito de Educación Especial en la segunda convocatoria, tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

**Artículo 32.- (Capacitación de personal designado por flexibilización).** Las maestras, maestros y Otros Profesionales designados bajo los criterios de flexibilización, deberán obligatoriamente participar de cursos de capacitación organizados por el Ministerio de Educación, en el ámbito de Educación Alternativa o Especial, según corresponda, donde brinda servicio educativo. Mismo que será considerado para la evaluación de desempeño.

#### SECCIÓN IV DESIGNACIONES EXCEPCIONALES DE MAESTRAS Y MAESTROS

**Artículo 33.- (Designaciones excepcionales en áreas alejadas, de difícil acceso e inhóspitas).** I. De manera excepcional, las Direcciones Distritales Educativas, procederán a la flexibilización con la designación directa de personal docente en ítems de Unidades Educativas y Centros de Educación de lugares alejados, de difícil acceso, de fronteras, riberas de río, escuelas liberadoras y pueblos indígenas, previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) La Dirección Distrital Educativa una vez conocida la acefalia, emitirá Informe Técnico de la ubicación geográfica de la Unidad Educativa o Centro de Educación, a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, solicitando la designación excepcional debidamente documentada, una vez conocida la acefalia.
- b) La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial correspondiente, analizará y evaluará la solicitud y en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, emitiendo informe de aprobación remitirá a la Dirección Departamental de Educación para aprobar la designación excepcional.
- c) La Dirección Departamental de Educación, mediante la Unidad de Asuntos Jurídicos, emitirá Resolución Administrativa Departamental de la designación excepcional en un plazo de dos (2) días hábiles.
- d) Las Direcciones Distritales Educativas, una vez aprobada la designación excepcional, remitirán para su procesamiento en planillas de haberes la siguiente documentación:

1. Memorándum de designación.
2. Resolución Administrativa Departamental.

II. En caso de encontrar inconsistencias en la información presentada por las Direcciones Distritales Educativas, Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, la Dirección Departamental de Educación, en el plazo de dos (2) días hábiles, mediante nota podrá rechazar la solicitud, debiendo la Dirección Distrital Educativa proceder de manera inmediata a la publicación de la convocatoria para cubrir la acefalia.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 15 de 27</b>

## SECCIÓN V DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN

**Artículo 34.- (Documentos para la designación).** Para la designación de los ganadores en los procesos de selección y designación de las Unidades Educativas y Centros de Educación, las Direcciones Distritales Educativas remitirán a la UGPSEPySI del Ministerio de Educación la siguiente documentación de respaldo:

1. Memorándum de designación.
2. Acta de cierre de la Compulsa.
3. Resolución Administrativa Departamental (designaciones excepcionales y de otros profesionales).

## CAPÍTULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS

**Artículo 35.- (Secretaria/os).** Las secretarias/os se designarán previo proceso de selección mediante compulsas, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado de Técnico Auxiliar, Título en Provisión Nacional o Certificado de Egreso de Secretariado a nivel Técnico Medio o Superior, (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**Artículo 36.- (Asistentes Administrativos).** La designación de asistentes administrativos, se realizará previo proceso de selección mediante compulsas, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de áreas técnicas o administrativas (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**Artículo 37.- (Asistente de Aula).** Se designará previo proceso de selección mediante compulsas, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Formación mínima de Técnico Auxiliar en Educación Parvularia y que acrediten experiencia de trabajo en el cargo al que postula, (original y fotocopia simple).
3. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

**Artículo 38.- (Portera/o).** Se designará previo proceso de selección mediante compulsas, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).  
Para Unidades Educativas o Centros de Educación de Difícil acceso se podrá considerar la libreta escolar que acredite haber culminado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber leer y escribir).
2. Libreta de Servicio Militar solo varones (original y fotocopia simple).

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 16 de 27</b>

**Artículo 39.- (Designación preferente con compulsión para Personas con Discapacidad).**

I. En los procesos de selección de personal del Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial (que no tengan impedimento para el ejercicio del cargo), que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, conyugue o conviviente de persona con discapacidad o tutor legal, podrá ser designado al cargo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción para el proceso de selección a través de la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/>
2. Presentación del Carnet de Discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC, (original y fotocopia simple).
3. Presentación del Certificado de Nacimiento, Certificado de Matrimonio, Certificado de unión libre o de hecho, o documento de tutor legal, según corresponda, solo para personas que tengan bajo su dependencia a personas con discapacidad (original y fotocopia simple).
4. RDA que contemple el registro de la persona con discapacidad o dependiente, según corresponda, en el marco del Decreto Supremo No. 2629. La actualización en el RDA podrá realizarse de manera paralela en caso de designación.
5. Formación pertinente al área requerida según lo establecido en el presente Reglamento.
6. Alcanzar el puntaje de al menos 51 puntos sobre el puntaje total del proceso de selección.

II. Para la aplicación de la designación preferente a maestras/os con discapacidad, que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, conyugue o conviviente de persona con discapacidad o tutor legal, la Comisión de Calificación en primera instancia evaluará únicamente a estos postulantes.

III. De cumplirse los requisitos precedentes, el postulante será designado preferentemente al cargo compulsado, en cumplimiento a la Ley No. 223 de 02 de marzo de 2012, General para personas con discapacidad.

IV. De presentarse dos o más postulantes que cumplan las condiciones precedentes, la Comisión de Calificación evaluará la documentación presentada por los postulantes en las Fichas de Calificación que correspondan, debiendo ser designado el personal que obtenga el mayor puntaje, igual o mayor a los 51 puntos sobre el puntaje total del proceso de selección.

V. En caso de que los postulantes con discapacidad no cumplan con alguno de los requisitos precedentes, la Comisión de Calificación realizará un proceso de selección abierto donde pueden participar todas las personas inscritas a la compulsión.

**CAPÍTULO VI  
COMISIÓN CALIFICADORA**

**Artículo 40.- (Comisión Calificadora).** La Comisión Calificadora será responsable de la etapa de selección y designación, previa verificación y valoración de documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 17 de 27</b>

**Artículo 41.- (Conformación de la Comisión Calificadora).** I. La Comisión Calificadora estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La o el Director Distrital de Educación correspondiente como Presidente, no pudiendo delegar esta función.
2. La o el Director de la Unidad Educativa o Centro de Educación donde se presente la acefalia, en calidad de Secretario.
3. Un Representante de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda, como Vocal.
4. Representantes de la Instancia de Convenio como Vocal, únicamente para Unidades Educativas y Centros de Educación de Convenio.

II. La o el Representante Sindical, deberá estar acreditado oficialmente para su participación en el proceso de selección por la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural, según corresponda.

III. En la etapa de calificación de méritos, podrán participar en calidad de observadores, acreditados por sus instituciones u organizaciones:

1. Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios – CEPO's.
2. Un representante de la Junta de madres y padres de familia o Consejo Educativo Social Comunitario.

**Artículo 42.- (Requisitos para Integrantes de la Comisión Calificadora).** I. Los integrantes de la Comisión Calificadora deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener parentesco con los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
2. Acreditar su nombramiento mediante memorándum de designación o certificado de designación en el caso de las federaciones departamentales o regionales de maestros, firmado por la máxima autoridad de su institución.

II. El Numeral 1 del Parágrafo I del presente Artículo, deberá ser declarado en la ficha de Declaración Jurada publicado en la página web <https://sisep.minedu.gob.bo/> y adjuntada para el proceso de selección y designación.

**Artículo 43.- (Excusas).** I. Las o los integrantes de la Comisión Calificadora que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales señaladas en el Artículo precedente, deberán excusarse de oficio de manera fundamentada antes del inicio del Proceso de Selección y Designación ante la máxima autoridad de la institución u organización a la que representa.

II. Aceptada la excusa, la Institución u Organización de manera inmediata designará un nuevo representante en su reemplazo.

III. En caso que algún integrante de la Comisión Calificadora no cumpla con los requisitos para conformar la comisión o no se excuse, podrá ser recusado por los postulantes o

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		Versión <b>02</b>	N° de Páginas Página 18 de 27

miembros de la Comisión Calificadora. En este caso el Presidente de la Comisión Calificadora resolverá la recusación, sin recurso ulterior.

**Artículo 44.- (Funciones de la Comisión Calificadora).** I. Las funciones de los miembros de la Comisión Calificadora son:

- a) Calificar los méritos de las y los postulantes a los cargos en el marco del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el presente reglamento.
- b) Usar las fichas de calificación y el sistema de selección y designación.
- c) Inhabilitar a las o los postulantes que incumplan los criterios o requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente reglamento.
- d) Registrar en la Ficha de Selección y Designación, haciendo conocer la calificación y las observaciones a los postulantes con la debida fundamentación.
- e) Validar las Fichas de Selección y Designación con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante, una vez concluida la calificación de méritos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

II. La o el Director Distrital de Educación en su calidad de Presidente será el responsable de organizar el proceso de compulsas, evaluar conjuntamente con la comisión la calificación a los postulantes, dirigir las deliberaciones, realizar la designación al cargo y resguardar la documentación presentada por todos los postulantes en el proceso de Selección y Designación para fines de verificación de auditoría.

**Artículo 45.- (Sesiones).** I. La Comisión Calificadora sesionará en la Dirección Distrital Educativa y excepcionalmente en la Dirección Departamental de Educación correspondiente según cronograma establecido en la convocatoria.

II. El Quórum para el funcionamiento de la Comisión Calificadora será con tres (3) miembros.

III. En caso de no existir quórum se anulará la convocatoria, debiendo la o el Director Distrital de Educación emitir una nueva convocatoria de manera inmediata.

IV. Una vez iniciado la sesión del proceso de selección y designación, aun cuando uno de sus integrantes abandone la calificación de méritos de manera injustificada, la o el Director Distrital de Educación conjuntamente los demás integrantes de la comisión deberán continuar la revisión de los documentos de las y los postulantes.

V. La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Distritales Educativas para el proceso de selección y designación deberán convocar a los representantes de la Organización Sindical de Maestros Urbano/Rural.

**Artículo 46.- (Prohibiciones).** I. Los integrantes de la Comisión Calificadora están prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades del ámbito nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 19 de 27</b>

2. Recomendar la designación de maestras, maestros y personal administrativo.
3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso, siendo pasible al inicio de las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al proceso de Selección y Designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar la comisión calificadora durante el proceso de Selección y Designación.
6. La o el Director Distrital de Educación no podrá suspender los procesos de selección y designación cuando exista uno o más postulantes para los cargos requeridos. En caso de evidenciar incumplimiento del presente Numeral, la o el Director Departamental de Educación deberá emitir las sanciones que correspondan conforme a normativa vigente.

II. Los integrantes de la Comisión Calificadora que incurran en las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, serán sancionados de acuerdo a normativa legal vigente.

**Artículo 47.- (Resultados de la Comisión Calificadora).** El resultado de la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes, estará acorde a los Formularios diseñados con este propósito y con base en el Reglamento del Escalafón, que firmados se constituyen en Declaraciones Juradas con todos los efectos legales correspondientes.

## CAPÍTULO VII COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN

**Artículo 48.- (Comisión Departamental de Apelación).** La Comisión Departamental de Apelación será responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente disposición normativa, pudiendo actuar de oficio o por denuncias presentadas.

**Artículo 49.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación).** La Comisión Departamental de Apelación, estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Subdirector de Educación según corresponda.
2. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación,
3. Representante de la organización sindical.

**Artículo 50.- (Apelaciones).** I. Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración de méritos, podrán apelar ante la Comisión Departamental de Apelación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a partir de la publicación de resultados del Proceso de Selección y Designación.

II. Las apelaciones deberán tener argumento y respaldo documentado que permitan valorar en segunda instancia la convocatoria.

III. La Comisión Departamental de Apelación solicitará el Formulario de calificación y toda documentación presentada en el proceso de selección y designación de cargos y resolverá la apelación en el término de cuarenta y ocho (48) horas, computables a partir de su recepción.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 20 de 27</b>

**Artículo 51.- (Resolución de Apelaciones).** La Resolución de apelación resolverá confirmando o revocando total o parcialmente el puntaje final asignado por la Comisión Calificadora, bajo alternativa de ser desestimadas o rechazadas *in limine*.

## CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS

**Artículo 52.- (Inicio de Proceso).** Una vez conocida la acefalia las y los Directores de las Unidades Educativas y Centros de Educación que tengan la necesidad de designar cargos en acefalia, deberán elaborar y presentar a la Dirección Distrital Educativa, el requerimiento del/los cargo(s) a compulsar.

**Artículo 53.- (Convocatoria).** I. Los cargos en acefalia se publicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos: carga horaria, especialidad, perfil requerido, así también, fecha, lugar y hora según cronograma establecido, su publicación se realizará en la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>, Direcciones Departamentales de Educación y otros medios de comunicación, previa autorización de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.

II. Las Convocatorias a Selección y Designación de cargos, para todos los efectos legales y administrativos se constituyen en Declaraciones Juradas.

III. El proceso de selección se realizará de manera continua (todo el mes), y su procesamiento en planilla de haberes se aplicará conforme al Manual de Proceso para la elaboración de la Planilla de Haberes del SEP.

**Artículo 54.- (Convocatoria Anulada o Desierta).** Dentro del proceso de selección, la única causal para declarar nula o desierta una convocatoria es que no exista postulante habilitado o no exista quórum de la Comisión Evaluadora.

**Artículo 55.- (Convocatoria Suspendida).** I. El proceso de selección será suspendido por los siguientes casos:

1. Factores climatológicos.
2. Falta de garantías y seguridad.
3. Casos fortuitos de fuerza mayor debidamente justificados.

II. La Dirección Distrital de Educación deberá hacer conocer de manera oportuna el horario y lugar de la reprogramación del proceso de selección por medios oficiales.

**Artículo 56.- (Convocatoria y Difusión).** I. La publicación de los cargos vacantes mediante convocatoria de Selección y Designación, podrá difundirse por todos los medios sin ninguna restricción, a partir de la convocatoria oficial.

II. Las publicaciones de las convocatorias deberán realizarse cumpliendo el siguiente plazo:

- a. Primera Convocatoria, con 48 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 21 de 27</b>

- b. Segunda Convocatoria, en caso de declararse desierta la primera convocatoria, la segunda se realizará con 24 horas de anticipación, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.
- c. Tercera Convocatoria, se realizará con 24 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos.

III. A partir de la cuarta convocatoria, los plazos para los procesos de selección y designación deberán realizarse con 24 horas de anticipación.

IV. La o el Director Distrital de Educación, posterior a la declaración desierta de la segunda convocatoria, deberá realizar todas las gestiones establecidas en el presente reglamento para la designación del personal docente, en plazo máximo de 48 horas, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos.

V. Las convocatorias, deberán ser remitidas al menos por un medio digital previamente convenido con las Federaciones Departamentales y/o Regionales del Magisterio para su conocimiento de manera oportuna y con la participación de los diferentes actores de la educación.

**Artículo 57.- (Continuidad en la Publicación de las Convocatorias).** Los procesos de selección y designación, se contabilizan de manera consecutiva desde la primera convocatoria durante la gestión, debiendo la Dirección Distrital Educativa continuar el proceso a partir de la última convocatoria emitida en el próximo mes, siendo esta válida para el proceso de flexibilización.

**Artículo 58.- (Lugar y Horas Habilitadas).** I. La selección y designación de cargos, se llevarán a cabo en los lugares y horarios establecidos en la Convocatoria Pública de selección y designación de la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>.

II. Las Calificaciones de méritos podrán realizarse también los días sábados y domingos, con el objeto de que las maestras y maestros de Distritos Educativos alejados puedan tener la posibilidad de presentarse sin abandonar sus funciones.

**Artículo 59.- (Ficha y Directrices de Calificación de Méritos).** Para el proceso de Selección y Designación, se utilizarán las Fichas de Calificación de Méritos y las Directrices de Calificación de Méritos correspondientes a cada Subsistema.

**Artículo 60.- (Calificación de Méritos).** I. La Comisión Calificadora, de acuerdo al cronograma y parámetros establecidos en la convocatoria, procederá a la calificación de méritos verificando la documentación de los postulantes y registrando la puntuación en las fichas respectivas.

II. El incumplimiento en la presentación de los requisitos indispensables, establecidos en el presente reglamento, excluirá a la o el postulante del proceso de selección y designación.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 22 de 27</b>

**Artículo 61.- (Selección).** Con base a los criterios establecidos en las Fichas de Calificación de Méritos, la o el postulante que obtenga el mayor puntaje será designado al cargo postulado.

**Artículo 62.- (Criterio Dirimidor).** En caso de que dos o más postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se aplicará lo siguiente:

**1. Para maestras y maestros:**

- a) En primera instancia, la mayor Categoría de Escalafón.
- b) En segunda instancia, el año de egreso más antiguo.
- c) En tercera instancia, el mayor índice académico obtenido en su proceso de formación inicial.

**2. Para Personal Administrativo:**

- a) En primera instancia, la mayor Categoría de Escalafón.
- b) En segunda instancia, el Nivel de Formación.
- c) En tercera instancia, El año de documento de formación más antiguo (Título).

**Artículo 63.- (Suscripción de Actas).** Concluida la etapa de selección, la Comisión Calificadora deberá firmar la Ficha de Calificación de Méritos.

**Artículo 64.- (Comunicación de Resultados).** Concluido el proceso de Selección y Designación, la Comisión Calificadora procederá a la comunicación del postulante ganador.

**Artículo 65.- (Archivo de documentos de compulsas).** Las Direcciones Distritales Educativas, deberán resguardar toda la documentación que se genere en el proceso selección y designación desde la emisión de las convocatorias, así como las hojas de vida de todas (os) los postulantes que se presenten a las compulsas y las actas correspondientes, en fotocopias simples, para su remisión a la Subdirección de Educación correspondiente.

## CAPÍTULO IX PROCESAMIENTO

**Artículo 66.- (Designación).** I. La o el postulante que obtenga el mayor puntaje en el proceso de Selección, será designado en el cargo correspondiente mediante memorando de designación firmado por la o el Director Distrital de Educación.

II. En caso de renuncia o abandono de la o el ganador, será designado en el cargo el siguiente postulante, de acuerdo a orden de prelación, tomando como parámetro el puntaje final de calificación del Proceso de Selección y Designación.

III. La o el postulante ganador que abandone el cargo a designar, no podrá participar en otros procesos de Selección y Designación en el Sistema Educativo Plurinacional durante toda la gestión.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b> 02	<b>N° de Páginas</b> Página 23 de 27

IV. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través, de las Subdirecciones y Direcciones Distritales Educativas, serán responsables del seguimiento, verificación y publicación de maestros que abandonen el cargo a designar o funciones habiendo ganado la compulsa de méritos; para el efecto, deberán realizar informe mensual al Ministerio de Educación para el registro correspondiente en el Sistema SISEP.

V. Las maestras y maestros que hayan sido designados en la gestión no podrán generar doble movimiento.

**Artículo 67.- (Emisión del Memorándum de Designación).** I. El Memorándum de designación será llenado por la Dirección Distrital Educativa, a través de la página web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/>.

II. El Técnico de la Dirección Distrital Educativa remitirá la designación y documentación establecida en el presente reglamento a la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación.

**Artículo 68.- (Verificación de Proceso de Selección y Designación).** I. La o el Director Departamental de Educación, Subdirector de Educación Regular o Subdirector de Educación Alternativa y Especial, y el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos y procedimientos, remitirá la información consolidada a la UGPSEPySI del Ministerio de Educación para su procesamiento en planillas, conforme a normativa vigente.

II. La Dirección Departamental de Educación, será la responsable de resguardar y archivar todos los documentos relativos al proceso de Selección y Designación de maestras, maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación, fiscales y de convenio.

## CAPÍTULO X REVERSIÓN DE ÍTEMS

**Artículo 69.- (Reversión de ítems acéfalos).** I. Los ítems de maestras, maestros y personal administrativo que pasados tres meses continúen en acefalia, serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, instancia que deberá informar al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, según corresponda; para su reasignación.

II. La reversión de los ítems será responsabilidad de las y los Directores Distritales de Educación y Subdirectores de Educación Regular o Subdirectores de Educación Alternativa y Especial, correspondientes.

**Artículo 70.- (Reposición de Ítems Revertidos).** I. Los ítems que sean revertidos por la falta de designación durante tres meses, podrán ser repuestos previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

 	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 24 de 27</b>

- a) Informe Técnico emitido por la Dirección Distrital Educativa, que justifique y demuestre las gestiones asumidas por esta instancia para proceder con la designación del ítem acéfalo, adjuntando los documentos de respaldos correspondientes (convocatorias, fichas de compulsión, actas de declaración desierta y otros).
- b) Aprobación del informe técnico por parte de la Dirección Departamental de Educación y la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, para su posterior envío al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de una nota formal donde se adjunte el documento elaborado por la Dirección Distrital Educativa, más sus antecedentes.

II. El Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, según el área de su competencia, analizarán el informe técnico y en caso de dar viabilidad a la solicitud, autorizará a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos la reposición del ítem.

III. La reposición de los ítems revertidos se realizará siempre y cuando los mismos no hayan sido reasignados.

IV. La solicitud de reposición de ítems se podrá realizar en un plazo máximo de 30 días calendario después de la reversión.

## CAPÍTULO XI PROHIBICIONES E INFRACCIONES

**Artículo 71.- (Doble percepción).** I. Conforme al Decreto Supremo No. 5094 de 3 de enero de 2024, que reglamenta la Ley No. 1546 de 31 de diciembre de 2023, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, percibiendo simultáneamente renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.

II. Las maestras, maestros y personal administrativo a fin de evitar la doble percepción, deberán llenar (a través de la página web del Ministerio de Educación) y presentar el formulario que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada, con excepción de los permitidos por Ley.

III. En aquellos casos donde la o el maestro y/o personal administrativo ejerza funciones en diferentes instituciones permitidas por Ley, deberán presentar formulario de incompatibilidad horaria, o en su defecto la Dirección Distrital Educativa deberá remitir la acefalia.

**Artículo 72.- (Remuneraciones mayores al Presidente del Estado).** I. La remuneración máxima establecida para el sector público, no podrá exceder el sueldo del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser

  <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> <b>BOLIVIA</b>	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL.</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 25 de 27</b>

efectuada por la o el Director Distrital de Educación, en coordinación con la Dirección Departamental de Educación, debiendo remitir la acefalia correspondiente.

**Artículo 73.- (Infracciones).** Se constituyen en infracciones las siguientes conductas:

1. Incumplimiento a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente reglamento.
2. Alterar o falsificar el índice académico u otros documentos oficiales.
3. Alterar o falsificar el puntaje en las Fichas de Calificación de Méritos oficiales.
4. Omitir las calificaciones de las Fichas de Calificación de Méritos oficiales.
5. No reportar las acefalías dentro de las 24 horas de conocida las mismas en las Unidades Educativas y Centros de Educación.
6. Designaciones que evidencien presiones de tipo nacional, departamental, regional, político, religioso, de género, social o sindical.
7. No publicar las convocatorias de ítems en acefalia en los tiempos establecidos.
8. No actualizar los movimientos y modificaciones del personal docente y administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación en el Sistema de Información de Carga Horaria (SICH).

## CAPÍTULO XII SANCIONES

**Artículo 74.- (Sanciones).** Las y los servidores públicos que contravengan el presente reglamento y la normativa vigente en el ejercicio y desarrollo del proceso de compulsión, se someterán a las siguientes sanciones:

1. La comisión de las infracciones establecidas en el presente reglamento, serán sujetos a proceso administrativo conforme la normativa vigente.
2. La comisión de las infracciones tipificadas en el Reglamento de Faltas y Sanciones serán sujetos a proceso administrativo conforme la referida reglamentación.
3. La comisión de delitos de orden público, serán procesadas ante el Ministerio Público, bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Los Títulos Profesionales de Maestros Normalistas, Títulos Profesionales de Maestro de las ESFM, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación, son plenamente válidos y reconocidos. Toda autoridad o servidor público del SEP, que desconozca el valor de estos títulos será sancionado según normativa vigente.

**SEGUNDA.** Las y los maestros normalistas del tercer ciclo de Educación Primaria con Especialidad, deberán ser reconocidos para el proceso de selección y designación tomando en cuenta el PROFOCOM y/o el nivel donde desempeña su función docente. Las y los maestros que no estén en ejercicio docente y no tengan la Formación Complementaria PROFOCOM, deberán ser reconocidos para el proceso de selección y designación del nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional.

	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 26 de 27</b>

**TERCERA.** La actualización del Sistema de Carga Horaria (SICH) de Unidades Educativas y Centros de Educación, deberá realizarse de manera continua, conforme a las designaciones, permutas y/o reordenamientos de personal docente y administrativo, bajo responsabilidad del Director de Unidad Educativa o Centro de Educación.

**CUARTA.** En el caso de designaciones por Permutas, cuando se identifique casos de presunta corrupción, la designación quedará anulada y se dispondrá el inicio de procesos conforme a normativa vigente.

**QUINTA.** Los aspectos Técnicos – Administrativos no previstos en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Regular y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y aprobados por la MAE.



	<b>REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO: RE - SELyDES</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		<b>02</b>	<b>Página 27 de 27</b>

## ANEXOS



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR  
FORM DE SELECCIÓN E INSERCIÓN DE CARGOS VACANTES**

**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. VICEPRESIDENTE: Director de Gestión Educativa
- 3. FISCALADOR: Subdirector de Gestión de Recursos Humanos
- 4. VOTANTE: Representante del Departamento Pedagógico de la Formación
- 5. VOTANTE: Representante de la Dirección General de Evaluación y de la Calidad



<b>UNIDAD EDUCATIVA</b>		<b>FORMA DE</b>	
<b>CARGO VACANTE</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>GRADO</b>	<b>ITEM</b>	

<b>Observaciones</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

<b>1</b>					
<b>2</b>					
<b>3</b>					
<b>4</b>					
<b>5</b>					

Se debe de pagar a el postulante de acuerdo con la programación de cargo, de acuerdo al grado, de acuerdo con el grado de estudios, como que el proceso se encuentra en el Depto de Evaluación

<b>EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y DE GRADO</b>		<b>CANTIDAD DE AÑOS</b>	<b>FORMAS DE</b>				
<b>1</b>							
<b>2</b>							
<b>3</b>							
<b>4</b>							
<b>5</b>							
<b>TOTAL</b>							



B. CATEGORIE DE ACTIVITATE		PUNCTAJE MAXIME	PUNCTAJE					
1. Activitatea de cercetare științifică	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	100						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	60						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	40						
2. Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	100						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	60						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	40						
3. Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	100						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	80						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	60						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	40						
4. Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	100						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	60						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	40						
5. Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor tehnice	100						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor fundamentale	60						
	Activitatea de cercetare științifică în domeniul științelor medicale	40						
TOTAL		100						
C. TRAIAN DE ÎNDRUMĂRI ȘTIINȚIFICE		PUNCTAJE MAXIME	PUNCTAJE					
1. Traian de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale		100						
D. ACTIVITATE DE ÎNDRUMĂRI ȘTIINȚIFICE		PUNCTAJE MAXIME	PUNCTAJE					
1. Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale	100						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor medicale	60						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor tehnice	40						
2. Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor aplicate	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor aplicate	100						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale	80						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor medicale	60						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor tehnice	40						
3. Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor medicale	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor medicale	100						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale	60						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor tehnice	40						
4. Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor tehnice	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor tehnice	100						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor aplicate	80						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor fundamentale	60						
	Activitatea de îndrumări științifice în domeniul științelor medicale	40						
TOTAL		100						



4. MONEDAS DE LA CATEGORÍA DE MONEDAS						
1	MONEDAS DE LA CATEGORÍA DE MONEDAS	MONEDAS	100			
2	MONEDAS DE LA CATEGORÍA DE MONEDAS	MONEDAS	100			
3	MONEDAS DE LA CATEGORÍA DE MONEDAS	MONEDAS	100			
4	MONEDAS DE LA CATEGORÍA DE MONEDAS	MONEDAS	100			
<b>VALORACIÓN TOTAL:</b>			<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>FIRMA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:</b>						

COMENTARIOS:

### ACTA DE CIERRE DE LA COMPUSA

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en las oficinas de \_\_\_\_\_  
 se reunió en sesión de la Comisión Ejecutiva de la Compusa.

Presidencia: \_\_\_\_\_  
 Vicepresidencia: \_\_\_\_\_

Representante de la Asociación de Estudiantes: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

Representante del Departamento de Integración de la Facultad: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

Representante de la Unidad Docente: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

Representante de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la Compusa: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA:** Los integrantes de la Comisión Ejecutiva declararon en forma solemnemente jurada, al presentarse con los participantes sobre el formal grado de concurrencia y asistencia a la sesión.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR**  
**FORMA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - PARA B7H**

**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director de la Unidad Ejecutiva
- 3. FISCAL GENERAL: Subdirector de Planeación y Presupuesto
- 4. ASISTENTE: Representante del Departamento Regional de la Formación
- 5. VICEAL: Representante de la Dirección Ejecutiva de Formación para B7H de Comercio



<b>UNIDAD EJECUTIVA:</b>		<b>FORMACIÓN:</b>	
<b>UNIDAD REGULAR:</b>			

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
-------------------	-------------------	----------------	-------------------

RESUMEN	EVALUACIÓN				
	1	2	3	4	5

**REQUISITOS MÍNIMOS**

1. Grado de Estudios Superiores (Licenciado) en su especialidad	0,100					
2. Experiencia docente	0,100					
3. Experiencia docente en el nivel de formación	0,100					
4. Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación que se pretende ejercer (Licenciado y Maestro) (Excepción a la regla)	0,100					
5. Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					

En caso de que sea el promedio del total de la evaluación con el 50% requerido, se podrá considerar con el promedio de calificación, caso que se aplicará de acuerdo a lo establecido en el presente formulario.

EVALUACIÓN Y PUNTAJE INDIVIDUAL POR CADA ÍTEM		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM		1	2	3	4	5
1	Grado de Estudios Superiores (Licenciado) en su especialidad	0,100					
	Experiencia docente	0,100					
	Experiencia docente en el nivel de formación	0,100					
2	Experiencia docente	0,100					
	Experiencia docente en el nivel de formación	0,100					
	Experiencia docente en un nivel de formación superior al nivel de formación que se pretende ejercer (Licenciado y Maestro) (Excepción a la regla)	0,100					
3	Experiencia docente en el nivel de formación	0,100					
	Experiencia docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
	Experiencia docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
4	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación que se pretende ejercer (Licenciado y Maestro) (Excepción a la regla)	0,100					
	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
5	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
	Haber sido docente en un nivel de formación superior al nivel de formación	0,100					
<b>TOTAL</b>		<b>0,500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD				
1. Preparación de documentos de gestión	Elaboración de actas de reuniones de trabajo	hojas					
	Elaboración de informes de gestión	hojas					
	Elaboración de proyectos de ley	proyectos					
	Elaboración de resoluciones	resoluciones					
2. Ejecución de actividades de gestión	Revisión de documentos de gestión	hojas					
	Elaboración de informes de gestión	hojas					
	Elaboración de proyectos de ley	proyectos					
	Elaboración de resoluciones	resoluciones					
TOTAL							
B. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD				
1. Servicios de administración de la empresa		hojas					
C. SERVICIOS GENERALES		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD				
1. Servicios de mantenimiento de la infraestructura	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
2. Servicios de mantenimiento de la infraestructura	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
3. Servicios de mantenimiento de la infraestructura	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
	Mantenimiento de la infraestructura	metros cuadrados					
TOTAL							



VALORACIÓN DE LAS PUESTAS DE ALUMBRADO						
1	ALUMBRADO DE CALIBRE REGULABLE	Unidad: metros	100			
2	ALUMBRADO DE CALIBRE FIJO	Unidad: metros	100			
3	ALUMBRADO DE CALIBRE VARIABLE	Unidad: metros	100			
4	ALUMBRADO DE CALIBRE FIJO	Unidad: metros	100			
<b>CALIFICACION TOTAL</b>			<b>400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES**

**REFERENCIAS**

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en las oficinas de \_\_\_\_\_

se reunió la Comisión Calificadora de las postulaciones a \_\_\_\_\_

<p>_____          Presidente de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>	<p>_____          Secretario de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>
<p>_____          Vocal de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>	<p>_____          Vocal de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>
<p>_____          Vocal de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>	<p>_____          Vocal de la Comisión Calificadora          Nombre: _____          D.N.I.: _____</p>

**DECLARACIÓN JURADA:** Los integrantes de la Comisión Calificadora declaramos en fe de veracidad que, a partir de este momento, no tendremos ningún tipo de relación de interacción y contacto de ningún tipo con los postulantes.





B. BANCOS DEPOSITOS		MONEDA	PERIODO				
1	Depositos a la vista	US					
	Depositos a plazo	US					
2	Depositos a largo plazo	US					
<b>TOTAL</b>		<b>US</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
* Se debe de incluir el saldo de los depósitos a largo plazo de las empresas subsidiarias de la entidad de origen, en caso de que existan, en el periodo de reporte.							
C. INSTRUMENTOS FINANCIEROS		MONEDA	PERIODO				
1	Instrumentos de deuda	US					
	Instrumentos de deuda a corto plazo	US					
	Instrumentos de deuda a largo plazo	US					
2	Instrumentos de capital	US					
<b>TOTAL</b>		<b>US</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
D. INSTRUMENTOS DE CAPITAL		MONEDA	PERIODO				
1	Capital autorizado	US					
	Capital suscrito	US					
	Capital pagado	US					
2	Reserva de depreciación	US					
	Reserva de depreciación de propiedades, planta y equipo	US					
	Reserva de depreciación de otros activos	US					
3	Reserva de depreciación de inversiones	US					
	Reserva de depreciación de inversiones en instrumentos financieros	US					
	Reserva de depreciación de otros instrumentos financieros	US					
4	Reserva de depreciación de otros instrumentos financieros	US					
	Reserva de depreciación de otros instrumentos financieros	US					
	Reserva de depreciación de otros instrumentos financieros	US					
<b>TOTAL</b>		<b>US</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



RESUMEN DE LA CUANTIFICACION RESUMIDA							
1	RECURSOS Y PLAZO ESTIMADOS	10					
2	RECURSOS	10					
3	PLAZO	10					
4	PLAZO	10					
5	PLAZO	10					
<b>CANTIDAD TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**FRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES**

**RESERVACIONES**

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPUSA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la oficina de \_\_\_\_\_  
 de la ciudad de \_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_

Por una parte: \_\_\_\_\_  
 y por otra parte: \_\_\_\_\_

**Presidente del Comité Electoral Provincial de la Provincia de \_\_\_\_\_**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Presidente del Departamento Provincial de la Provincia de \_\_\_\_\_**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Presidente del Comité Provincial de la Provincia de \_\_\_\_\_**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Presidente del Comité Provincial de la Provincia de \_\_\_\_\_**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**DECLARACION JURADA:** Los integrantes de la Comisión Electoral declararon no tener antecedentes penales, ni procesales con los postulantes hasta el último grado de consanguinidad y afinidad de efectos.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
EDUCACIÓN ALTERNATIVA  
FORMA DE SELECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE CARGOS VACANTES - EDUCACIÓN MINIMISTA**

**CORPORACIÓN DE CALIFICACIONES**

- 1. PRESIDENTE: Director General del Examen
- 2. SECRETARIO: Director de Centros de Exámenes Alternativos
- 3. FISCAL GENERAL: Presidente del Tribunal de Exámenes Alternativos y Excepcional
- 4. ASISTENTE: Representante del Departamento Regional de la Población
- 5. ASISTENTE: Representante de la C.A. Educativa (Examinador para C.E.A. de Comercio)



IDENTIFICACIÓN EDUCACIÓN ALTERNATIVA		CÓDIGO DEL					
FORMA DE SELECCIÓN							
CARGO	NOMBRE	PROFESIONES				TIPO	
		A	B	C	D	E	F
REQUISITOS		A	B	C	D	E	F
REQUISITOS ESPECÍFICOS		A	B	C	D	E	F
1. Nivel de estudios de la carrera correspondiente							
2. Experiencia profesional							
3. Idioma de trabajo							
4. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional para el cargo de Examinador y Excepcional)							
5. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional							
<p>Nota: En que se le preserba el cargo hasta el primer o segundo lugar respectivo, del grupo de profesionales, según el proceso de selección en la etapa de Postulaciones.</p>							
REQUISITOS Y EFECTOS PRESERVAZIONALES		PUNTAJE MÁXIMO		PUNTAJE			
1. Nivel de estudios de la carrera correspondiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Nivel de estudios de la carrera correspondiente (10 Pts)</li> <li>2. Experiencia profesional (10 Pts)</li> <li>3. Idioma de trabajo (10 Pts)</li> <li>4. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional) (10 Pts)</li> <li>5. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> </ul>	10					
2. Experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Experiencia profesional (10 Pts)</li> <li>2. Idioma de trabajo (10 Pts)</li> <li>3. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional) (10 Pts)</li> <li>4. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> </ul>	10					
3. Idioma de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Idioma de trabajo (10 Pts)</li> <li>2. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional) (10 Pts)</li> <li>3. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> </ul>	10					
4. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional)	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional) (10 Pts)</li> <li>2. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> </ul>	10					
5. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> <li>2. Experiencia en el cargo que se solicita para el cargo en particular (Examinador para el cargo de Examinador y Excepcional) (10 Pts)</li> <li>3. Experiencia en el cargo correspondiente al cargo de Examinador y Excepcional (10 Pts)</li> </ul>	10					
<b>TOTAL</b>		<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



A. COMPONENTES FINANCIERAS		PERCENTUAL	MONEDAS				
1. Gastos de funcionamiento	Salarios y honorarios de personal administrativo y de apoyo - 20%	10					
	Salarios y honorarios de personal docente - 30%						
	Salarios y honorarios de personal de apoyo docente - 10%						
	Salarios y honorarios de personal de apoyo administrativo - 10%						
2. Materiales de consumo	Materiales de consumo de oficina - 5%	15					
	Materiales de consumo de laboratorio - 5%						
	Materiales de consumo de biblioteca - 5%						
3. Gastos de mantenimiento	Mantenimiento de equipos de cómputo y periféricos - 5%	10					
	Mantenimiento de equipos de audio y video - 5%						
	Mantenimiento de equipos de transporte - 5%						
	Mantenimiento de equipos de telecomunicaciones - 5%						
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>					
B. TIEMPO DE SERVICIO DEL APT		PERCENTUAL	MONEDAS				
1. Tiempo de servicio de personal docente y administrativo - 10%		10					
C. OTRAS CATEGORIAS		PERCENTUAL	MONEDAS				
1. Gastos de transporte	Transporte de personal docente - 5%	15					
	Transporte de personal administrativo - 5%						
	Transporte de personal de apoyo - 5%						
2. Gastos de alimentación	Alimentación de personal docente - 5%	15					
	Alimentación de personal administrativo - 5%						
	Alimentación de personal de apoyo - 5%						
3. Gastos de alojamiento	Alojamiento de personal docente - 5%	15					
	Alojamiento de personal administrativo - 5%						
	Alojamiento de personal de apoyo - 5%						
<b>TOTAL</b>		<b>45</b>					





**Comisión de Selección**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director del Centro de Educación Alternativa
- 3. REPRESENTANTE: Subsecretario de Educación Intercultural y Especial
- 4. ASISTENTE: Representante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Bolivia
- 5. VOCALES: Representantes de la OEA Educativa (dos personas para 70 días de duración)



SERVIDIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA		CÓDIGO DE:					
CARGO REQUERIDO							
NOMBRE	SERVIDIO	FORMACIÓN	FORMACIÓN			FORMACIÓN	
			1	2	3		
DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6	
	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	
	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>							
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31	32	33	34	35	
<p>El nivel de los cursos de formación en el campo de la educación para el trabajo, dependiente, dependiente, independiente, libre y no dependiente de la Universidad de Cochabamba.</p>							
REQUISITOS ESPECÍFICOS		PUNTA MÁXIMA	PUNTA DE:				
1	2		3	4	5	6	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31	32	33	34	35	
<b>TOTAL</b>		<b>300</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	



C. CONTINGENTES DEPENDENTES		POBLACION	MUNICIPIO					
1	Personas con discapacidad	Personas con discapacidad física o mental de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
2	Personas con discapacidad intelectual	Personas con discapacidad intelectual de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
3	Personas con discapacidad sensorial	Personas con discapacidad sensorial de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
4	Personas con discapacidad psíquica	Personas con discapacidad psíquica de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
5	Personas con discapacidad múltiple	Personas con discapacidad múltiple de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>					
D. CONTINGENTES DEPENDENTES DE 18 AÑOS			POBLACION	MUNICIPIO				
1	Personas con discapacidad física o mental	Personas con discapacidad física o mental de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
E. MENORES DEPENDIENTES			POBLACION	MUNICIPIO				
1	Personas con discapacidad física o mental	Personas con discapacidad física o mental de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
2	Personas con discapacidad intelectual	Personas con discapacidad intelectual de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
3	Personas con discapacidad sensorial	Personas con discapacidad sensorial de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
4	Personas con discapacidad psíquica	Personas con discapacidad psíquica de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
5	Personas con discapacidad múltiple	Personas con discapacidad múltiple de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
6	Personas con discapacidad física o mental	Personas con discapacidad física o mental de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
7	Personas con discapacidad intelectual	Personas con discapacidad intelectual de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
8	Personas con discapacidad sensorial	Personas con discapacidad sensorial de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
9	Personas con discapacidad psíquica	Personas con discapacidad psíquica de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
10	Personas con discapacidad múltiple	Personas con discapacidad múltiple de 18 años de edad o más, que no estén en condiciones de trabajar, según el artículo 17 del Decreto 1386 de 2009.	1					
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>					



CALIFICACION TOTAL	00	0	0	0	0	0
FIRMA DE LOS Y LAS POSTULANTES						

OBSERVACIONES:

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Reunidos en la Comisión Jurada de Selección de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Sr. \_\_\_\_\_  
 Director General de Educación  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

El Sr. \_\_\_\_\_  
 Representante Institucional Representante de la Formación  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

El Sr. \_\_\_\_\_  
 Secretario de la Comisión Jurada  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

El Sr. \_\_\_\_\_  
 Representante de la Comisión Jurada  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

El Sr. \_\_\_\_\_  
 Representante de la Comisión Jurada (Presidente de la Comisión)  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA:** Los miembros de la Comisión Jurada declaramos en favor de la idoneidad personal y profesional de los participantes tanto al mejor grado de conocimiento y respeto de verdad





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
EDUCACIÓN ALTERNATIVA  
FOHSA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE - OFICINA PROFESIONALES

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN:

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director del Centro de Educación Alternativa
- 3. PRESIDENTE: Subdirector de Educación Alternativa y Especial
- 4. VICEAL: Representante Departamental Regional de la Profesión
- 5. VICEAL: Representante de la Unión Sindical (Unión Profesional CEAs de Cochabamba)



CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA		CARGO DE:				
CARGO SELECCIONADO		CARGO DE:				
MUNICIPIO		DEPARTAMENTO				
DESCRIPCIÓN		POSTULANTE				
		1	2	3	4	5
		A. FOLIO				
		B. FECHA				
		C. BARRIO				
<b>PROCESOS DE SELECCIÓN:</b>						
1. Anuncio de selección pública	4 días					
2. Examen de selección pública	4 días					
3. Proceso de selección pública	4 días					
En caso de que la oferta de postulación sea menor que la demanda para el cargo respectivo, se podrá continuar con el proceso de selección.						
<b>ACTIVIDADES Y ESTIMACIÓN DE COSTOS</b>		<b>COSTOS ESTIMADOS</b>				
1. Anuncio de selección pública	10 días - 10 días					
2. Examen de selección pública	10 días - 10 días					
3. Proceso de selección pública	10 días - 10 días					
4. Anuncio de selección pública	10 días - 10 días					
5. Examen de selección pública	10 días - 10 días					
6. Proceso de selección pública	10 días - 10 días					
<b>TOTAL</b>		<b>60</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>



A. Gastos de Operación:		Cuentas de Gastos	PARTIDA				
1	Salarios y Salarios	20					
2	Salarios de personal auxiliar	21					
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
* Se anexa de parte de la gerencia el detalle de los gastos de operación de acuerdo con el presupuesto de gastos de acuerdo con el ordenamiento de cuentas de gastos.							
B. Gastos de Capital:		Cuentas de Gastos	PARTIDA				
1	Terminación de obra de construcción de edificios y construcciones	22					
2	Terminación de obra de construcción de mobiliario	23					
3	Terminación de obra de construcción de mobiliario	24					
4	Terminación de obra de construcción de mobiliario	25					
5	Terminación de obra de construcción de mobiliario	26					
6	Terminación de obra de construcción de mobiliario	27					
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>







A. OPERACIONES FINANCIERAS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1. Depósitos de dinero en el banco	Depositos de dinero en el banco - 10%	10					
2. Depósitos de dinero en el banco	Depositos de dinero en el banco - 10%						
3. Depósitos de dinero en el banco	Depositos de dinero en el banco - 10%						
4. Depósitos de dinero en el banco	Depositos de dinero en el banco - 10%						
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
B. TRANSACCIONES FINANCIERAS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1. Transacciones financieras	Transacciones financieras - 10%	10					
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
C. OPERACIONES DE INVERSIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1. Operaciones de inversión	Operaciones de inversión - 10%	10					
2. Operaciones de inversión	Operaciones de inversión - 10%						
3. Operaciones de inversión	Operaciones de inversión - 10%						
4. Operaciones de inversión	Operaciones de inversión - 10%						
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



PODERACION DE VOTO	000	000	000	000	000	000
FIRMAS DE LAS FOLIOS POSTULANTES						

REMARKS:

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

se reunió el Consejo de la Comisión Calificadora

Por medio de la Comisión Calificadora se convocó a \_\_\_\_\_

se abrió el proceso de postulación de \_\_\_\_\_

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

Se convocó a la Comisión Calificadora para que, en el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se reúna para dar curso a la presente convocatoria.

**DECLARACION JURADA:** Los integrantes de la Comisión Calificadora declaramos en la mejor conciencia posible, al presentarnos a los procedimientos de esta al ser un grupo de colegialidad y seguridad de oficio.



**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director del Centro de Educación Especial
- 3. VICESECRETARIO: Subdirector de Educación Especial y Especial
- 4. VOCALES: Representantes de los Colegios de Profesores de la Especialidad
- 5. VOCALES: Representantes de la Asociación de Docentes de Educación Especial de la Especialidad



CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		CÓDIGO DE:					
CARGO REQUERIDO							
ÁREA	UNIDAD	NIVEL					
		1	2	3	4	5	
Especialidad							
REQUISITOS OBLIGATORIOS							
1. Nivel de escolaridad mínima							
2. Experiencia profesional mínima							
3. Experiencia en el cargo requerido							
4. Otros requisitos que se requieran para el cargo							
5. Experiencia en el cargo requerido							
6. Experiencia en el cargo requerido							
CURSOS Y OBRAS PARTICIPATIVAS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1. Curso de Especialización en Educación Especial							
2. Curso de Especialización en Educación Especial							
3. Curso de Especialización en Educación Especial							
4. Curso de Especialización en Educación Especial							
5. Curso de Especialización en Educación Especial							
6. Curso de Especialización en Educación Especial							
7. Curso de Especialización en Educación Especial							
8. Curso de Especialización en Educación Especial							
9. Curso de Especialización en Educación Especial							
10. Curso de Especialización en Educación Especial							
11. Curso de Especialización en Educación Especial							
12. Curso de Especialización en Educación Especial							
13. Curso de Especialización en Educación Especial							
14. Curso de Especialización en Educación Especial							
15. Curso de Especialización en Educación Especial							
16. Curso de Especialización en Educación Especial							
17. Curso de Especialización en Educación Especial							
18. Curso de Especialización en Educación Especial							
19. Curso de Especialización en Educación Especial							
20. Curso de Especialización en Educación Especial							
21. Curso de Especialización en Educación Especial							
22. Curso de Especialización en Educación Especial							
23. Curso de Especialización en Educación Especial							
24. Curso de Especialización en Educación Especial							
25. Curso de Especialización en Educación Especial							
26. Curso de Especialización en Educación Especial							
27. Curso de Especialización en Educación Especial							
28. Curso de Especialización en Educación Especial							
29. Curso de Especialización en Educación Especial							
30. Curso de Especialización en Educación Especial							
31. Curso de Especialización en Educación Especial							
32. Curso de Especialización en Educación Especial							
33. Curso de Especialización en Educación Especial							
34. Curso de Especialización en Educación Especial							
35. Curso de Especialización en Educación Especial							
36. Curso de Especialización en Educación Especial							
37. Curso de Especialización en Educación Especial							
38. Curso de Especialización en Educación Especial							
39. Curso de Especialización en Educación Especial							
40. Curso de Especialización en Educación Especial							
41. Curso de Especialización en Educación Especial							
42. Curso de Especialización en Educación Especial							
43. Curso de Especialización en Educación Especial							
44. Curso de Especialización en Educación Especial							
45. Curso de Especialización en Educación Especial							
46. Curso de Especialización en Educación Especial							
47. Curso de Especialización en Educación Especial							
48. Curso de Especialización en Educación Especial							
49. Curso de Especialización en Educación Especial							
50. Curso de Especialización en Educación Especial							
51. Curso de Especialización en Educación Especial							
52. Curso de Especialización en Educación Especial							
53. Curso de Especialización en Educación Especial							
54. Curso de Especialización en Educación Especial							
55. Curso de Especialización en Educación Especial							
56. Curso de Especialización en Educación Especial							
57. Curso de Especialización en Educación Especial							
58. Curso de Especialización en Educación Especial							
59. Curso de Especialización en Educación Especial							
60. Curso de Especialización en Educación Especial							
61. Curso de Especialización en Educación Especial							
62. Curso de Especialización en Educación Especial							
63. Curso de Especialización en Educación Especial							
64. Curso de Especialización en Educación Especial							
65. Curso de Especialización en Educación Especial							
66. Curso de Especialización en Educación Especial							
67. Curso de Especialización en Educación Especial							
68. Curso de Especialización en Educación Especial							
69. Curso de Especialización en Educación Especial							
70. Curso de Especialización en Educación Especial							
71. Curso de Especialización en Educación Especial							
72. Curso de Especialización en Educación Especial							
73. Curso de Especialización en Educación Especial							
74. Curso de Especialización en Educación Especial							
75. Curso de Especialización en Educación Especial							
76. Curso de Especialización en Educación Especial							
77. Curso de Especialización en Educación Especial							
78. Curso de Especialización en Educación Especial							
79. Curso de Especialización en Educación Especial							
80. Curso de Especialización en Educación Especial							
81. Curso de Especialización en Educación Especial							
82. Curso de Especialización en Educación Especial							
83. Curso de Especialización en Educación Especial							
84. Curso de Especialización en Educación Especial							
85. Curso de Especialización en Educación Especial							
86. Curso de Especialización en Educación Especial							
87. Curso de Especialización en Educación Especial							
88. Curso de Especialización en Educación Especial							
89. Curso de Especialización en Educación Especial							
90. Curso de Especialización en Educación Especial							
91. Curso de Especialización en Educación Especial							
92. Curso de Especialización en Educación Especial							
93. Curso de Especialización en Educación Especial							
94. Curso de Especialización en Educación Especial							
95. Curso de Especialización en Educación Especial							
96. Curso de Especialización en Educación Especial							
97. Curso de Especialización en Educación Especial							
98. Curso de Especialización en Educación Especial							
99. Curso de Especialización en Educación Especial							
100. Curso de Especialización en Educación Especial							





VALORACION TOTAL:	100	90	80	70	60	50
FIRMAS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:						
OBSERVACIONES:						

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas se celebró en \_\_\_\_\_

la sesión de cierre de la compulsa de la Convocatoria \_\_\_\_\_

del Proyecto de Ordenación, Calificación y Acceso a la Enseñanza \_\_\_\_\_

de la asignatura de \_\_\_\_\_

de la titulación de \_\_\_\_\_

de la Universidad de \_\_\_\_\_

Asistieron:

<p>Presidente del Tribunal:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>	<p>Secretario del Tribunal:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>
<p>Miembros de la Convocatoria:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>	<p>Miembros de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>
<p>Aspirante a la plaza de _____ (Matrícula nº _____)</p> <p>Nombre: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p>	

**DECLARACION JURADA:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos en todo momento presente, al presentarnos con los presidentes tanto el mayor grado de compromiso y respeto de carácter



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**VICE MINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**  
**EDUCACIÓN ESPECIAL**

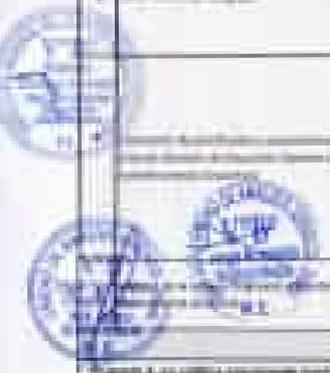
Unidad de Educación y Rehabilitación de Centros Educativos para la Atención de Discapacitados

**Comisión de Evaluación**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. MIEMBRO: Director del Centro de Educación Especial
- 3. MIEMBRO: Representante de Enseñanza Alternativa y Especial
- 4. MIEMBRO: Representante de la Asociación de Padres de Familiares
- 5. MIEMBRO: Representante de la Red de Centros Educativos para la Atención de Discapacitados



CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		MUNICIPIO				
CÓDIGO DEL CENTRO		CÓDIGO				
NOMBRE	MUNICIPIO	MUNICIPIO				
		1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	OP					
	TA					
	UNIDAD					
	D. FORMAL					
	A. INFORMAL					
<b>RECURSOS HUMANOS</b>						
1. Personal docente	1.1. Personal docente					
2. Personal administrativo	2.1. Personal administrativo					
3. Personal de apoyo	3.1. Personal de apoyo					
4. Otros recursos	4.1. Otros recursos					
5. Recursos materiales	5.1. Recursos materiales					
6. Recursos financieros	6.1. Recursos financieros					
<b>Equipos y otros recursos</b>						
1. Equipos de enseñanza	1.1. Equipos de enseñanza					
2. Equipos de apoyo	2.1. Equipos de apoyo					
3. Equipos de transporte	3.1. Equipos de transporte					
4. Equipos de comunicación	4.1. Equipos de comunicación					
5. Equipos de rehabilitación	5.1. Equipos de rehabilitación					
6. Equipos de otros recursos	6.1. Equipos de otros recursos					
<b>TOTAL</b>						



B. UNIVERSITAS/INSTITUSI		PERKULIAHAN	MATERI					
1. Mekanika Kuantum (10 SKS)	1. Mekanika Kuantum I (5 SKS)	1. Mekanika Kuantum I (5 SKS)	10					
	2. Mekanika Kuantum II (5 SKS)	2. Mekanika Kuantum II (5 SKS)						
	3. Mekanika Kuantum III (5 SKS)	3. Mekanika Kuantum III (5 SKS)						
	4. Mekanika Kuantum IV (5 SKS)	4. Mekanika Kuantum IV (5 SKS)						
TOTAL			10					
C. SUMBER BELAJAR UTAMA		PERKULIAHAN	MATERI					
1. Mekanika Kuantum (10 SKS)		10						
D. MATA KULIAH		PERKULIAHAN	MATERI					
1. Mekanika Kuantum (10 SKS)	1. Mekanika Kuantum I (5 SKS)	5	10					
	2. Mekanika Kuantum II (5 SKS)	5						
	3. Mekanika Kuantum III (5 SKS)	5						
	4. Mekanika Kuantum IV (5 SKS)	5						
TOTAL		10	10					





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
EDUCACIÓN ESPECIAL**

FORMA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN - (PROFESIONALES) PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA - EQUIPO DE PROFESORES

**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director del Centro de Educación Especial
- 3. FISCALIZADOR: Coordinador de Educación Alternativa y Especial
- 4. VOTA: Inspectores Regionales de Educación
- 5. VOTA: Representante de la Ombudsmanía (Ombudsman) de la Comisión


CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO		CANTÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
CARGO REQUERIDO		MUNICIPIO		DEPARTAMENTO		CANTÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
		01	02	03	04	05	06																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		07	08	09	10	11	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
<b>REQUISITOS BÁSICOS</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
1. Nivel de formación superior																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
2. Experiencia profesional mínima																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
3. Formación especializada																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
<p><b>REQUISITOS TÉCNICOS PROFESIONALES</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>REQUISITO TÉCNICO PROFESIONAL</th> <th>REQUISITO BÁSICO</th> <th>01</th> <th>02</th> <th>03</th> <th>04</th> <th>05</th> <th>06</th> <th>07</th> <th>08</th> <th>09</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> <th>13</th> <th>14</th> <th>15</th> <th>16</th> <th>17</th> <th>18</th> <th>19</th> <th>20</th> <th>21</th> <th>22</th> <th>23</th> <th>24</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1. Nivel de formación superior</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2. Experiencia profesional mínima</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3. Formación especializada</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4. Experiencia profesional mínima</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">5. Formación especializada</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td rowspan="2">6. Experiencia profesional mínima</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>								REQUISITO	REQUISITO TÉCNICO PROFESIONAL	REQUISITO BÁSICO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	1. Nivel de formación superior																																																					2. Experiencia profesional mínima																																																					3. Formación especializada																																																					4. Experiencia profesional mínima																																																					5. Formación especializada																																																					6. Experiencia profesional mínima																																																					<b>TOTAL</b>																										
REQUISITO	REQUISITO TÉCNICO PROFESIONAL	REQUISITO BÁSICO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
1. Nivel de formación superior																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
2. Experiencia profesional mínima																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
3. Formación especializada																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
4. Experiencia profesional mínima																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
5. Formación especializada																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
6. Experiencia profesional mínima																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
<b>TOTAL</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											







**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

FORMA DE SOLICIÓN Y RESUMEN DE OPORTUNIDADES PARA UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS

**COMISION DE CALIFICACION**

1. PRESIDENTE: Director General de Escuelas
2. SECRETARIO: Coordinador de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector de Gestión Pedagógica o Intendencia y Externos (Según corresponda)
4. VOCALES: Representantes de los Centros Educativos de la Unidad
5. ASISTENTE: Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica (O.G.A.J.) y O.G.A.M. (Según corresponda)

UNIDAD EDUCATIVA SOLICITANTE		CANTON					CANTON DEL	
DESCRIPCION DEL CARGO								
ITEM		REQUISITOS					TOTAL	
DESCRIPCION		REQUISITOS						
		Nº	1	2	3	4	5	
		1						
		2						
		3						
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								
TOTAL		100	0	0	0	0	0	



COMUNIDAD ECONÓMICA PARA EL SECTOR DE ENERGÍA Y ENERGÍA		FUSIÓN		MAYORÍA			
		EN					
1	Comunidad Económica para el Sector de Energía y Energía	100					
2	Comunidad Económica para el Sector de Energía y Energía						
3	Comunidad Económica para el Sector de Energía y Energía						
4	Comunidad Económica para el Sector de Energía y Energía						
5	Comunidad Económica para el Sector de Energía y Energía						
TOTAL		100	0	0	0	0	0
COMUNIDAD ECONÓMICA		100	0	0	0	0	0
COMUNIDAD ECONÓMICA		100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LOS Y LOS POSTULANTES							

DECLARACIONES

### ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

El presente acta se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

En virtud de la resolución de la Comisión Reguladora de Energía, se convocó a la comunidad económica para el sector de energía y energía a la siguiente compulsa:

El presente acta se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

El presente acta se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

El presente acta se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

El presente acta se celebra en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

DECLARACIÓN: Los integrantes de la Comunidad Económica declararon en este procedimiento público, su presencia con los presentes formos el tener grado de convergencia y respeto de prioridad.





REPUBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

FORMULARIO DE RELACION Y DEDICACION - SISTEMA ADMINISTRATIVO REGISTRO PARA URBANOS Y CENTROS EDUCATIVOS

**COMISIÓN DE CALIFICACION**

- 1. PRESIDENTE: Director General del Estado
- 2. SECRETARIO: Director de la Unidad de Datos Educativos
- 3. VICESECRETARIO: Coordinador de Educación Regular, Alternativa y Especial (Eje) correspondiente
- 4. VICEA: Representante Departamental/Regional de la Federación
- 5. ASISTENTE: Representante de la Unión Educativa (Unión) por UTA, UDA y UTA de Ciudad



UNIDAD ADMINISTRATIVA		CÓDIGO DE:				
DESCRIPCION DEL CURSO						
TURNO		SEÑALADO			OTRO	
		DETALLE				
		1	2	3	4	5
<b>REGISTRADOS</b>						
<b>REGISTRADOS POR TURNO</b>						
1						
2						
3						
4						
5						
<b>OTROS</b>						
<b>OTROS POR TURNO</b>						
1						
2						
3						
4						
5						
<b>TOTAL</b>						



CALIFICACION TOTAL	100	0	0	0	0	0
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES						
OBSERVACIONES						

**ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA**

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas de la tarde, se reunió el Comité de Selección de la Universidad Católica de Valparaíso, para dar cuenta de la Comisión Calificadora creada por el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Bases Constitucionales de la Universidad Católica de Valparaíso, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Bases Constitucionales de la Universidad Católica de Valparaíso, que se dio origen al presente Acta de Cierre de la Compulsa.

**Comisión Calificadora:**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

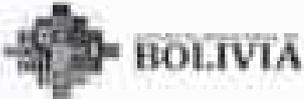
**Comisión de Selección:**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

**Representante de la UCV:**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

**Representante de la Comisión Calificadora:**  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.I.: \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES ADICIONALES:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora declararon en todo momento haber actuado con la probidad y el mayor grado de imparcialidad y seguridad de conciencia.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - ASISTENTE DE AULA JUNIORES Y PRIMARIAS PARAGUAYENSES Y LINGÜAS EDUCATIVAS

COMISIÓN DE CALIFICACIONES

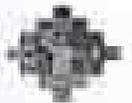
- 1. PRESIDENTE: Director General de Educación
- 2. SECRETARIO: Director de la Unidad de Control Educativo
- 3. MIEMBRO: Subdirector de Educación Regular y Alternativa y Especial (Agencia Educativa)
- 4. MIEMBRO: Agente de Inspección y Supervisión de la Enseñanza
- 5. MIEMBRO: Representante de la Unión Educativa Paraguaya para U.E. 0009 y U.E. 0010 de Cochabamba



UNIDAD EDUCATIVA CONVOCADA		CANTIDAD DE				
DESIGNACIÓN DEL CARGO						
TÍTULO						
RESERVAS						
<b>RESERVAS PARAGUAYENSES</b>						
1						
2						
3						
4						
<b>RESERVAS Y OTROS NACIONALIZADOS</b>						
1						
2						
3						
4						
<b>TOTAL</b>						
<b>PROVISIÓN TOTAL</b>						







**BOLIVIA** REPUBLICA DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

ÁREA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN - PORTAFOLIO PARA UNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS

**CLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS**

- 1. **PROFESOR:** Docente, Docente de Educación
- 2. **PROFESORADO:** Docente de la Enseñanza Primaria y Secundaria
- 3. **PROFESORADO:** Aprobación de Educación Regular, Alternativa y Especial (Educativos)
- 4. **DOCENTE:** Representante legalmente constituido de la Formación
- 5. **DOCENTE:** Representante de la Docencia (Compromiso para 2014, 2015 y 2016 de Servicio)



UNIDAD EDUCATIVA/UNIDADES	SERVIDO		FORMA		TOTAL
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVIDO</b>					
<b>DESCRIPCIÓN DE LA FORMA</b>	<b>FORMA DE SERVIDO</b>				
	1	2	3	4	5
<b>REQUISITOS PARA SERVIDO</b>					
1					
2					
3					
<b>REQUISITOS PARA LA FORMA</b>					
1					
2					
<b>TOTAL</b>					
<b>PROYECCIÓN AL 2016</b>					



COMPARACION DE RESULTADOS DE LA COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS CONSULTADOS		PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE				
1	Documento de Identificación	10					
2	Documento de Identificación	10					
3	Documento de Identificación	10					
4	Documento de Identificación	10					
5	Documento de Identificación	10					
TOTAL		50	1	0	1	0	0
CALIFICACION TOTAL		100	1	0	1	0	0
FIRMAS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:							
OBSERVACIONES:							

### ACTA DE CIERRE DE LA COMPULSA

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas de la tarde, se reunió el Comité de Selección de la Universidad \_\_\_\_\_, para dar lugar a la apertura de la Compulsión de los documentos presentados en el proceso de selección de \_\_\_\_\_, con el objeto de elegir al candidato ganador de la misma.

Asistieron a la reunión los señores:

<p><b>Presidente del Comité de Selección:</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.: _____</p> <p><b>Secretario y Asesor Técnico (Escuela):</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.: _____</p> <p><b>Representante de la Universidad:</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.: _____</p>	<p><b>Representante del Departamento/Programa de Estudios:</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.: _____</p> <p><b>Representante del Comité de Selección y Asesor Técnico (Escuela) (Representante de la Universidad):</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>C.I.: _____</p>
---	--

**DECLARACIÓN JURADA:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos en esta solemnidad pública, al presentarnos para la realización de esta actividad, haber leído y entendido el presente Reglamento y aceptar de pleno derecho su cumplimiento.



## REQUISITOS Y DIRECTRICES PARA CALIFICACION DE MERITOS

REQUISITOS HABILITANTES		DOCUMENTOS A VERIFICAR
1	Cédula de Identidad vigente o Credenencial RDA vigente	Original y fotocopia simple
2	Registro Docente Administrativo	Original y fotocopia simple actualizado
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	Verificar solo cuando se trate de postulantes varones, original y fotocopia simple
4	CAE o CEA-UGMSEP que acredite dos años de servicio en propiedad (Documento para los casos de maestros o maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos urbanos)	Verificar únicamente para maestros y maestras que postulan a Unidades Educativas urbanas - Cuelquero de los siguientes documentos original y fotocopia simple: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado CAE emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solo para profesores armadores a la gestión 2008.</li> <li>- Memorandum de designación y folios de pago.</li> <li>- Certificación de Años de Servicio en Planilla de Haberes del SEP.</li> </ul>
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa	Se verifica con el Registro Docente Administrativo en la cual debe evidenciarse la pertinencia académica (original y fotocopia simple), en caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA se deberá actualizar de manera puntual al momento de realizar la designación, salvo que se encuentre en proceso de flexibilización.

\* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
Título de Maestro o Maestra en el área o especialidad requerida	Título en Proceso Nacional de Maestro o Maestra Normalista = 25 Pts.	25	Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple que puede ser uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título en Proceso Nacional de maestro o maestra normalista.</li> <li>- Título de maestro o maestra con grado de Licenciatura proveído por la ESPM. Formado (incluyendo la gestión 2014)</li> <li>- Certificado de Egreso o Diploma Académico de maestro o maestra normalista.</li> </ul>
	Título Profesional de la ESPM = 25 Pts.		
	Certificado de Egreso o Diploma Académico de Maestro o Maestra Normalista = 30 Pts.		
	Folios por antigüedad = 20 Pts.		

			Resolución Ministerial de Título por Antigüedad
3	Cursos de actualización con Valor Computar	De 1 y 2 años o de 8 a 14 horas = 1 punto	<p>Señal válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y cerrados con firmas y sellos oficiales por las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Educación, Viceministerios, ICFE, UP, IANPCOL, PREVICOLM</li> <li>- Conferencias de maestros</li> <li>- Direcciones Departamentales de Educación, Organizaciones Sindicales y otras organizaciones educativas debidamente autorizadas con Resolución Ministerial o Decreto con el Ministerio de Educación en el certificado debe estar expresamente mencionado el número de Resolución o de Decreto.</li> </ul> <p>Señal válidos los certificados expedidos por cursos que fueron organizados, desarrollados y cerrados con firma y sellos oficiales por las siguientes instituciones: IANPC y Universidades y otras, siempre y cuando correspondan al ámbito educativo.</p> <p>No el certificado no sellos el número de Resolución Decreto o autorización, necesariamente se debe adjuntar el documento que lo ampara.</p> <p>Los certificados necesariamente deben contar con firma original, electrónica o facsímil. Con rubro y sello referido y copias o proceso los certificados con firma fotocopada o mecanografiada.</p>
		De 3 o más años o 14 horas académicas o más = 2 puntos	
3	Licenciatura, PREVICOLM, Universidades Públicas o Privadas	Título de Licenciatura del PREVICOLM = 15 Pts.	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <p>Los títulos válidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Títulos emitidos a maestros y maestras en ejercicio que hayan realizado el Programa de Formación complementaria.</li> <li>- Títulos de licenciatura de universidades legalmente establecidas.</li> </ul>
		Otros Licenciaturas = 15 Pts.	
4	Títulos de Postgrado	Diplomado 1 punto (1/4) = 20 Pts.	<p>Verificar la existencia y condiciones de pertinencia y legalidad del título original y correspondencia de la fotocopia simple con otros títulos válidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Diplomado expedido por ICFE, convenio Andrés Bello, Universidad Pedagógica y Universidades</li> </ul>
		Especialidad 10 puntos (1/4) = 20 Pts.	



			recomendar por el Ministerio de Educación.
	Maestría en las Universidades públicas o privadas = 20 Pts.	20	<p>Verificar la existencia y condiciones de pertinencia y vigencia del título original y correspondencia de la fotocopia simple. Los datos deben coincidir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Título de Maestría de (Universidades Públicas con firma de autoridades del CEIB y de las Universidades Totales).</li> <li>Título de maestría de (Institutos Privados (pagamente establecido y autorizado) con firmas de autoridades del Ministerio de Educación.</li> <li>Título de Maestría de la Universidad Pedagógica – Ministerio de Educación.</li> </ul>
	Diplomado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.		
B	Muestra de la lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia	10	<p>Valora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de estudios original y pertinente a la región emitido por PUE, U.C., UOPP, Vicepresidencia de Descentralización, UNIFCO, UCA, UTA.</li> <li>Los certificados con demostración de dominio de la lengua pertenente a la región.</li> </ul>
	Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la lengua = 10 Pts.		
	Demostración (hoja de dominio de la Lengua pertenente a la región = 5 Pts.		
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

E. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
1	Muestra de Currículo de la última gestión	50	<p>Se tiene en los portafolios establecidos en los Hojas de Concepto emitidas por la instancia. Igualmente consultado según la estructura del SEP y requerimientos de la gestión anterior. (Original y fotocopia simple)</p> <p>En caso que no se el postulante durante la gestión anterior exista el caso de haberse en el SEP debe acompañar el respectivo documento que acredite este hecho, considerando en cuenta la última hoja de concepto, lo cual tiene el mismo valor a 50% del puntaje asignado en su hoja de concepto.</p>
	(Obligatoriamente debe ser extendido por la autoridad de la Unidad Educativa y tener carácter público)		
	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Razon y virtudes de personalidad y carácter. Empatía y cordialidad en las relaciones profesionales = 10 Pts. Asistencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Vínculo por perfeccionar la preparación Moral y Cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.		
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y reuniones y en actividades de importancia en el servicio (con certificación)	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de vigencia del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se valorará los certificados de reuniones pedagógicas (seminarios, talleres, talleres, conferencias, jornadas pedagógicas, encuentros o otras acciones formativas) y actividades desarrolladas y realizadas por el Ministerio de Educación, Divisores Departamentales y Distritales, Coordinaciones y Federaciones Departamentales.</li> </ul>
	Departamentales y Nacionales convocados al ámbito de educación regular. 1 a 2 días o 8 a 16 horas = 1 Pts. Departamentales y Nacionales convocados al ámbito de educación regular. 3 a más días o 24 horas académicas o más = 2 Pts.		



	<p>Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días o 8 a 16 horas = 1 Pto.</p> <p>Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 Pts.</p> <p>Internacional relacionado a Educación Regular Resulta en el exterior = 6 pt.</p>	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera certificado internacional cuando el certificado original que es internacional (Emitido en el extranjero) o emitido en otro país.</li> <li>Únicamente son válidos los certificados acreditados por el Ministerio de Educación a los Coordinadores de Mancomun.</li> </ul>
3	<p>Por desempeño de Cursos en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación Especial, puntaje por curso 1 pt. Facilitador 2 pts.</p>	10	<p>Verificar la existencia y condiciones de legalidad del certificado original y correspondencia de la fotocopia simple.</p>
4	<p>Afiliaciones y Post-Afiliaciones voluntaria y no remunerada (responsable con certificado y nómina). De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y más de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida y según verificación en RENIA o correspondiente.</p>	20	<p><b>Facilitadores de Afiliación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los y las participantes que realizaron procesos de Afiliaciones cuentan con la respectiva certificación original firmada por el Presidente y Ministro de Educación (período 2006 - 2008) o Ministro de Educación y Viceministro de Educación Alternativa y Especial (período 2009 a la fecha) y la nómina de los y las participantes legalizada por la Dirección General de Post-Afiliación.</li> </ul> <p>Únicamente son válidos los procesos de afiliación voluntarios y no remunerados que fueron acreditados mediante certificados de color azul.</p> <p><b>Facilitadores y Supervisores de Post-Afiliación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los y las participantes cuentan con certificado de reconocimiento original firmado por el Ministro de Educación y Viceministro de Educación Alternativa y Especial. Mismo que especifica el puntaje a otorgar.</li> </ul> <p>En los casos anteriores únicamente son válidos los certificados de afiliación y post-afiliación emitidos por el Ministerio de Educación.</p>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIOS A EVALUAR
5	<p>Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Parvulario (1 Puntaje por cada trimestre de trabajo)</p>	100	<p>Verificar la presentación de uno de los siguientes documentos original y fotocopia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.</li> <li>Certificado de años de servicio al Estado de Mujeres del SEP (documento gratuito impreso de la página web).</li> </ul>



			<p>del momento de educación que contiene información de campo empírica desde la gestión 2000 a la fecha)</p> <p>--- Notas de pago</p> <p>En caso de las y licenciatarios que realicen años de práctica en forma presencial se certificará de calificación de estos años en presencia.</p>
<b>IV. MÉRITOS GENERALES</b>		<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>CRITERIOS A EVALUAR</b>
1	<p>Por artículos de importancia publicados en la prensa sobre temas pedagógicos e científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y en Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.</p>	20	<p>Verificar la presentación del artículo publicado, original y fotocopia simple</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos necesariamente deben atender en los párrafos de apertura de medios de comunicación social establecidos legalmente; por lo tanto, se valorarán artículos que sean publicados a voluntad y pagados por el mismo autor.</li> <li>- El texto necesariamente debe poder identificar el periodo, fecha, año y lugar de publicación (página completa)</li> </ul>
2	<p>Por libros editados, impresos o difundidos o inéditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESIP publicados con D. L. = 7pts y por cada texto inédito (diagrama que cumple la estructura de un texto = 2 pts) En caso de presentar el texto autoría de más de una persona, el puntaje será dividido en la cantidad de autores.</p>	30	<p>Verificar la presentación de un ejemplar de libro, original</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ser sólo la monografía, ni los tesis para optar a la licenciatura, ni los trabajos que provienen del desarrollo curricular o sesión de lecturas.</li> <li>- Se valorará por libro impreso y publicado a los otros intelectuales de autoría de la o el postulante que cuenten con Depósito legal y tenga la estructura y contenido de un libro</li> <li>- Tema y contenido</li> <li>- Índice</li> <li>- Introducción o presentación</li> <li>- Capítulos o bloques (contenido de los contenidos)</li> <li>- Se valorarán los textos de apoyo que contribuyan a la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, editados, impresos y difundidos con Depósito legal</li> <li>- Se valorará por libro inédito a los otros intelectuales de autoría de la o el postulante, la</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>Validación en redacción o el protocolo documental de manera por contenido.</li> <li>El trabajo no supera más de 3 personas, misma que debe ser validada por el coordinador y un representante del área.</li> </ul>	
3	<p>Por facilitar formación de un equipo de comunicación escrita y/o desarrollo de publicación de importancia. Hasta 10 Pts.</p> <p>Selección única (5 pts.), Solo Dirección = 5 pts., Periodismo y Dirección = 10pts.</p> <p>Revistas educativas deben tener como máximo 3 publicaciones continuas = 10 Pts.</p>	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de documentos que contenga su nombre como facultado o director o jefe del comité de redacción, en original.</li> <li>En caso de revistas de Unidades Educativas, deberá presentar 3 números continuos.</li> <li>También se valorará la atención y difusión pública de medios de comunicación escritos o audiovisuales acreditados por documentos.</li> </ul>	
4	<p>Por desarrollo de funciones públicas y actividades directivas y trabajo en comités:</p>	<p>Jurado Central y regionales = 5 Pts.</p> <p>Asesores y delegados electos (Directivos, Jueces o jueces) = 5 Pts.</p> <p>Asesores y delegados electos (Departamentales o regionales) = 10 Pts.</p>	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de documentos que contenga su nombre y el cargo, original y fotocopia simple.</li> </ul>
5	<p>Por premios y distinciones honoríficas en concursos literarios, educativos, deportivos y culturales.</p>	<p>Por premios en concursos certificados educativos, culturales (Premios, expedientes o otros legajo) = 5 Pts.</p> <p>Certificados emitidos por el Ministerio de Educación por su participación en programas de (Distinción de textos, TV Educativa y Radio Educativa) = 5 Pts.</p> <p>Diplomas de honor y reconocimientos otorgados durante su proceso laboral = 5 Pts.</p>	10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de la distinción o premio que contenga su nombre y acredite la participación en el evento original y fotocopia simple, otorgado por autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales, Distritales, Confederaciones o Federaciones de Maestros.</li> </ul>
6	<p>Por libros y manuales, por grupos escolares, centros o Unidades Educativas reconocidos oficialmente a sus resultados educativos.</p>		10	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de documentos que contenga su nombre, original y fotocopia simple.</li> <li>En caso de unidades de Unidades Educativas se debe demostrar con el Acta de fundación y el RNE que acredite la existencia de la institución educativa.</li> <li>En caso de revistas de cursos o especialidad, se debe demostrar mediante certificaciones emitida por la Dirección Distrital.</li> </ul>



7	Por desempeño de funciones principales	Director/a de Unidad Educativa o de Nivel	2	Verificar la consignación de su nombre en los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memorándum, en el caso de Director de Unidad o Centro Educativo, Director (a) de Nivel o Director de UEM (Institucionalizada)</li> <li>- Resolución Ministerial en caso de Director Departamental, Subdirector de Educación y Director General.</li> <li>- Resolución Superior en caso de Viceministro y Ministro.</li> </ul>
		Director/a Escolar o Director/a UEM	4	
		Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Director/a de la UEM y Coordinador de UEM	8	
		Director/a General de Educación	8	
		Viceministro/a o Ministro/a	10	
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	

